



**ACTA**

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JG/2022/22	Junta de Gobierno

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	28 de noviembre de 2022
<b>Duración</b>	Desde las 9,30 hasta las 9,45 horas.
<b>Lugar</b>	Sala de Juntas [Presidencia]
<b>Presidida por</b>	Carlos García González
<b>Secretario</b>	Virgilio Maraña Gago
<b>Interventor</b>	Pedro González García

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
Carlos Jiménez Gómez	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	NO
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
María de los Ángeles García Salcedo	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





**A) PARTE RESOLUTIVA**

**A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (14.11.2022).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 21/22, de 14 de noviembre de 2022, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

**A.2.- ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL: Programa de subvenciones destinadas a financiar las actuaciones en materia de abastecimiento, derivadas del incendio de Cebreros y El Hoyo de Pinares, originado el 16 de julio de 2022. Ayuntamiento de EL HOYO DE PINARES APROBACIÓN justificación, concesión, aprobación del gasto y pago. (Expediente 5267/2022. Informe-propuesta 15.11.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Jefe del Servicio de Desarrollo Rural (15.11.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*A la vista de la problemática existente en los Ayuntamientos de Cebreros y El Hoyo de Pinares, que se vieron afectados por el incendio originado el pasado mes de julio de 2022, afectando a aproximadamente unas 4.262 hectáreas y causando graves daños económicos, sociales y medioambientales, con efectos derivados del mismo como falta de caudal de aguas, contaminación de las fuentes de suministro y averías en los sistemas afectan gravemente a los municipios afectados.*

*Vista la notificación de la subvención de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, por la que se concede a esta Diputación una subvención por un total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros) para financiar las actuaciones en materia de abastecimiento derivadas del incendio en los términos municipales de Cebreros y El Hoyo de Pinares.*

*Vistas las Bases de la Convocatoria de subvenciones destinadas a financiar las actuaciones en materia de abastecimiento derivadas del incendio de Cebreros y El Hoyo de Pinares, publicadas en el BOP nº 2104/22 de 4 de octubre*

*Vista la justificación presentada por Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares, uno de los municipios afectados por el incendio, y que se ajusta a lo contemplado en las Bases Regulatorias de esta subvención.*

*En virtud de cuanto antecede, ratificando el informe-propuesta a que se ha hecho referencia (16.11.22), se **ACUERDA**:*

**PRIMERO.- Aprobar la justificación presentada, en tiempo y forma, por el Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares, cuyo detalle se recoge en el anexo.**





**SEGUNDO.- Conceder al Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares la cantidad correspondiente de ciento noventa y un mil ochenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos (191.088,66 euros) con destino a financiar las actuaciones en materia de abastecimiento derivadas del incendio de Cebreros y El Hoyo de Pinares.**

**TERCERO.- Aprobar el gasto y ordenar el pago de 191.088,66 euros con cargo a la partida presupuestaria 4520/76206 de los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2022.**

**CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Desarrollo Rural y a la Intervención de Fondos.**

**QUINTO.- Notificar a los interesados la presente acuerdo conforme disponen el artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.**

#### ANEXO

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>IMPORTE JUSTIFICADO (euros)</b>	<b>IMPORTE ACEPTADO (euros)</b>
Agua embotellada	42.154,42	40.000,00
Otras actuaciones	151.088,66	151.088,66
<b>TOTAL</b>	<b>193.243,08</b>	<b>191.088,66</b>

**A.3.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN.** Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno: **Protocolo de aplicación de medidas antifraude y modelo de anexo del Departamento de RRHH, que formarían parte de los expedientes de subvenciones con cargo a los Fondos Europeos. APROBACIÓN (Expte. 5911/2022. Dictamen 16.11.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (16.11.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

#### ACUERDO

A la vista del Plan de Medidas Antifraude, aprobado por acuerdo del Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 28 de febrero de 2022, denominado: “Plan de medidas antifraude de la Diputación Provincial de Ávila y de sus Organismos Autónomos y Entidades Instrumentales Adscritas, para la gestión de Fondos Next Generation EU,” que establece dentro de las medidas:

##### “5. ESTRUCTURACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE

“La Diputación de Ávila, una vez realizada la autoevaluación inicial del riesgo de fraude, articulará medidas adecuadas, proporcionadas y estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución”

Y que estas medidas implican:

“d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, en situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a la señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.





- f) Definir medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflicto de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), por quienes participen en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.”

Vistas las recomendaciones de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del Ministerio de Hacienda y Función Pública para la realización de un control interno operativo, eficaz y con controles centrados en mitigar los riesgos identificándolos –siendo esta la mayor defensa posible contra el fraude potencial- y entendiendo este control interno como un conjunto de procedimientos, prácticas y medidas adoptadas por la Diputación para garantizar la legalidad de las operaciones, el cumplimiento de hitos y objetivos y la aplicación de los principios de buena gestión financiera que, a su vez, deben incorporar medidas que permitan la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés y evitar la doble financiación, incluyendo la evaluación de tales riesgos. Por último, que debe destacarse la importancia de los controles en el primer nivel del órgano ejecutor.

Conocida, igualmente, la decisión del Comité Antifraude, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2022, en la que se acuerda -dentro del punto 3-: dar traslado a la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno para su dictamen y posterior envío a la Junta de Gobierno, de las propuestas de aprobación de los Anexos que formarían parte del expediente de las subvenciones de Fondos Europeos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno de 16 de noviembre de 2022.

A la vista de cuanto antecede, ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (16.11.22), **se ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobar el protocolo de aplicación de medidas antifraude y modelo de anexo del Departamento de RRHH, que formarían parte de los expedientes de subvenciones con cargo a los Fondos Europeos, que se incluyen como anexos I y II.**

**SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de la Corporación para conocimiento y efectos oportunos.**

**TERCERO.- El Departamento de Informática publicará los anexos en la INTRANET.**

#### **ANEXO I**

##### **Anexo del Departamento de RRHH- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE**

D. \_\_\_\_\_, Jefe del Servicio de \_\_\_\_\_ de esta Diputación Provincial de Ávila,  
SOLICITA al Servicio de Recursos Humanos de la misma que se inicie expediente para la contratación de \_\_\_\_\_,

Y

DECLARA que la citada contratación \_\_\_\_\_ (SÍ/NO) se desarrolla dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y se financia por la Unión Europea mediante fondos NextGeneration EU enmarcados en aquel, comprometiéndose, en





caso afirmativo, a cumplir todo lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el resto de normativa relacionada; así como a seguir todas las indicaciones que realicen el Servicio de Recursos Humanos y el Comité Antifraude a estos efectos.

DECLARA también conocer el Código de Conducta de los Empleados Públicos y las Banderas Rojas publicados en la INTRANET y que forman parte del Plan de Medidas Antifraude aprobado.

Ávila,

Fdo. \_\_\_\_\_  
Jefe del Servicio \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

**Anexo -Protocolo de aplicación de Medidas Antifraude**

<b>Hecho</b>	<b>Actuación</b>	<b>Responsable</b>	<b>Documento</b>
1. Concesión de subvención procedente de fondos NEXT GENERATION	Comunicación al Comité Antifraude e Intervención, compartiendo expediente	Jefe Servicio gestor de la subvención recibida	Informe (Anexo)
2a. Contratación a realizar con dichos fondos	Solicitud a Contratación	Jefe Servicio gestor de la subvención recibida	Solicitud (contratación)
	Preparación de expediente de de contratación, compartiendo con Comité Antifraude	Contratación	Providencia, Anexos I, II, III y IV
2b. Personal con dichos fondos	Solicitud a Personal	Jefe Servicio gestor de la subvención recibida	Solicitud (personal)
	Expediente de contratación de personal, compartiendo con comité antifraude	Personal	Providencia, Anexos I, II III y IV
2c. Subvenciones a conceder con dichos fondos	Elaboración de bases con Anexos, compartiendo con comité antifraude	Servicio gestor de la subvención recibida	Anexos I, II III y IV
3. Desarrollo de la subvención recibida	Control de riesgos	Jefe Servicio gestor de la subvención recibida. Posteriormente, análisis por el Comité Antifraude	Modelo evaluación
4. Fin plazo subvención	Justificación de la subvención	Jefe Servicio gestor de la subvención recibida	

**A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la provincia. Convenio 2022/2023. APROBACIÓN concesión de subvenciones (Expte. 2518/2022. Dictamen 16.11.22. Propuesta 21.11.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión





Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.11.22) y de la correspondiente propuesta de acuerdo (21.11.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

### ACUERDO

*A la vista del acuerdo adoptado esta Junta de Gobierno (06.06.22) por el que se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva para reparación, conservación y mejora de Centros Escolares de la provincia de Ávila 2022/2023, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 17 de junio de 2022.*

*Visto que en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila, para el ejercicio 2022, se consigna la partida nº 3230/76201, dirigida a la concesión de subvenciones para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia 2022-2023 (Convenio 2022-2023), por importe de 300.000,00 euros.*

*Teniendo en cuenta que el plazo de presentación de solicitudes se establecía en quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”, habiendo finalizado el mismo el día 2 de julio de 2022.*

*Vistas las solicitudes presentadas -en plazo y fuera de plazo- por los Ayuntamientos de la provincia.*

*Visto el Acta de la sesión de la Comisión Paritaria para el seguimiento del Convenio de referencia (20.10.22), se propone estimar las solicitudes presentadas en plazo, y conceder a los Ayuntamientos peticionarios la cantidad establecida en las bases de la convocatoria, determinándose que, analizadas todas las solicitudes de los Ayuntamientos, se han considerado obras prioritarias -por razón de accesibilidad, eficiencia energética y conservación de tejados y cubiertas para poder garantizar la seguridad de docentes y escolares- las correspondientes a los Ayuntamientos de Crespos, Arenas de San Pedro, Muñana, Navarrevisca, Papatrigo, Poyales del Hoyo, San Juan de la Nava, San Pedro del Arroyo, Guisando y La Torre, concediéndoles una subvención correspondiente al 80% del presupuesto presentado, y el sobrante repartirlo -prorrateado- entre el resto de los Ayuntamientos solicitantes.*

*En virtud de cuanto antecede y previa fiscalización -favorable - de la Intervención de Fondos (11.11.22), y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (16.11.22), se **ACUERDA**:*

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de las solicitudes presentadas -en plazo y fuera de plazo- por Ayuntamientos de la provincia, correspondientes a la Convocatoria de Subvención, Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva, dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de La Provincia. Convenio 2022/2023.

**SEGUNDO.- ESTIMAR las solicitudes** presentadas por los Ayuntamientos dirigidas a “Incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de La Provincia. Convenio 2022/2023.” que a continuación se relacionan en el ANEXO I, en la cuantía que igualmente se indica. Se hace constar que el porcentaje de subvención de la Diputación será el 80% del total de las aportaciones, teniendo que aportar el Ayuntamiento el 20% restante.

**TERCERO.- DESESTIMAR las solicitudes** presentadas por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo II, en razón a haber presentado la documentación fuera del plazo establecido.

**CUARTO.- Aprobar el gasto**, por importe de trescientos mil euros (300.000,00 euros), hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria a los Ayuntamientos y/o Entidades Locales Menores, ello con cargo a la partida presupuestaria 3230/76201 del vigente presupuesto.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.





ANEXO I

AYUNTAMIENTO	CENTRO ESCOLAR	OBRA SOLICITADA	OBRA POR ADMÓN	SUBV. DIPUTACIÓN JCYL (euros)	APORTACIÓN AYTO (euros)	TOTAL (euros)
Adrada (La)	CEIP Villa de la Adrada	Instalación de equipos de climatización para aulas de infantil y aulas de usos múltiples.	NO	15.495,00	3.873,75	19.368,75
Albornos	C.R.A. Llanos de Moraña	Instalación de termo eléctrico de agua caliente sanitaria y colocación de seis mosquiteras en las ventanas del colegio	NO	882,00	220,50	1.102,50
Arenal (El)	C.R.A. Camilo José Cela	Acondicionamiento del aula destinado a gimnasio cubierto y mejorar el aula	SI	1.591,39	397,85	1.989,24
Arenas de San Pedro	CEIP Zorrilla Monroy/ CEIP Ramacastañas	Sustitución ventanas colegio ramacastañas e instalación de toldo en patio colegio zorrillamonroy	NO	9.276,34	2.319,09	11.595,43
Arévalo	CEIP La Moraña/ C.E.I.P Los Arevacos	Obras varias de mantenimiento en los dos centros escolares-	NO	28.310,00	7.077,50	35.387,50
Barco de Ávila(El)	CEIP Juan Arrabal	Reparación instalación saneamiento en aseos segunda planta y mejora de pavimento enpatio	NO	13.496,81	3.374,20	16.871,01
Barraco (El)	CEIP Santa Teresa de Jesús	Intervención reconserción y mantenimiento, mejora de acabados polivalente e intervención en uno de los baños de planta baja.	SI	4.088,95	1.022,24	5.111,19
Burgohondo	CEIP El Zaire	Vallado lateral recinto escolar	NO	4.936,80	1.234,20	6.171,00
Cabezas del Villar	C.R.A. La Sierra	Instalación de persianas y puerta	NO	799,95	199,99	999,94
Cardenosa	C.R.A. Las Cogotas	Solera de hormigón para patio del centro de educación infantil.	NO	1.436,00	359,00	1.795,00
Casavieja	CEIP Concepción Arenal	Mejora de pintura en la 1ª planta colegio	NO	3.536,00	884,00	4.420,00
Casillas	C.R.A. Alto Tiétar	Sustitución conjunto de persianas	SI	3.360,00	840,00	4.200,00
Cebreros	CEIP Moreno Espinosa	Impermeabilización cubierta colegio	NO	12.132,43	3.033,11	15.165,54
Cillán	C.R.A. La Sierra	Reparación canalones, plaquetas, puertas, cisternas, termostato calefacción y luminaria	NO	2.653,29	663,32	3.316,61
Colilla (La)	C.R.A. Valle Amblés	Renovación último tramo de vallado del patio	SI	1.037,60	259,40	1.297,00
Crespos	C.R.A. Santa Teresa	Eliminación barreras arquitectónicas	NO	6.694,01	1.673,50	8.367,51





		1º fase-solo quieren la cantidad solicitada-lo van hacer en dos fases el presupuesto total de la obra a realizar son los 8,367,51				
Crespos	C.R.A. Santa Teresa	Eliminación barreras arquitectónicas 1º fase-solo quieren la cantidad solicitada-lo van hacer en dos fases el presupuesto total de la obra a realizar son los 8,367,51	NO	6.694,01	1.673,50	8.367,51
Cuevas del Valle	C.R.A. El Valle	Mantenimiento ventanas, repaso de paramentos y pintura reparación de humedades	NO	2.400,00	600,00	3.000,00
Fontiveros	CEIP Juan XXIII	Pintura pared colegio. Reparación peldaños	NO	867,11	216,78	1.083,89
Fresno (El)	C.R.A. Los Fresnos	Valla del colegio	NO	2.014,79	503,70	2.518,49
Gavilanes	C.R.A. Las Torres	Ejecución falsos techos y mejora en la iluminación	SI	2.911,50	727,88	3.639,38
Gotarrendura	C.R.A. Las Cogotas	Acondicionar puerta, cambio tirador y arreglo de persianas	NO	343,64	85,91	429,55
Guisando	C.R.A. Camilo José Cela	Retejado y trastejado con teja cerámica curva árabe y limpieza de canalones. Actuaciones de repaso Interior, persianas, humedades y pinturas. Pintar verja y puerta de entrada. Pequeña rampa en escaleras entrada	SI	4.269,74	1.067,44	5.337,18
El Herradón de Pinares (Cañada (La))	C.R.A. Valdela vía	Reparaciones varias (intercambio dor)	NO	2.354,18	588,55	2.942,73
Higuera de las Dueñas	C.R.A. Alto Tiétar	Sustitución de una ventana: material y colocación	NO	1.304,86	326,22	1.631,08
Horcajada (La)	C.R.A. El Calvitero	Reparación valla de acceso.-	SI	431,20	107,80	539,00
Horcajo de las Torres	C.R.A. Moraña Baja	Reparación y mejora de las instalaciones del centro con pintura de fachada principal y zócalo, limpieza de verduña aplicación de pasta de renovación	NO	2.480,00	620,00	3.100,00
Hoyo de Pinares	C.E.O. Virgen de Navaserrada	Saneo y pintura de espacios interiores afectados por la caída del agua, sustitución de	NO	16.762,69	4.190,67	20.953,36





		tubería contraincendios y reparación del muro del patio del ceo virgen de navaserrada"				
Lanzahíta	C.R.A. Arturo Duperier	Reparación instalación eléctrica aulas	NO	3.676,46	919,12	4.595,58
Madrigal de las Altas Torres	CEIP Reyes Católicos	Obras baños reparación goteras, sustitución quemadores gasoleo,pintura aulas, arreglos ventanas, interruptores y cristales	SI	11.587,60	2.896,90	14.484,50
Mamblas	C.R.A. Moraña Baja	Sustitución puerta de acceso	NO	999,94	249,99	1.249,93
Mijares	C.R.A. Las Torres	Pintura escuelas	NO	1.452,00	363,00	1.815,00
Mingorría	C.R.A. Miguel Delibes	Limpeiza de tejado yr paración de la fachada	NO	1.306,80	326,70	1.633,50
Mombeltrán	C.R.A. El Barranco	Rehabilitación paseo central patio y escaleras de acceso al colegio	NO	2.919,23	729,81	3.649,04
Muñana	C.R.A. Fuenteadaja	Sustitución 12 ventanas aluminio, 8 puertas de madera interior, suelo zonas aulas y biblioteca	NO	15.282,78	3.820,70	19.103,48
Muñogalindo	C.R.A. Valle Amblés	Sustitución de caldera de gas por caldera de aerothermia mas placas solares,-	NO	1.455,13	363,78	1.818,91
Navalmoral de a Sierra	C.R.A. Navasdel Alberche	Arreglos varios wc infantil. Reparación goteras y humedades	NO	1.720,00	430,00	2.150,00
Navalperal de Pinares	C.R.A.Valdela vía	Pintura, señalización y cambio de grifería según memoria adjunta.-	SI	1.397,06	349,27	1.746,33
Navarredonda de Gredos	C.R.A. Alto Gredos	Cambio de puerta cortafuegos, reparación suelo entrada y armario multiusos con puertas y cerraduras.-	NO	2.014,80	503,70	2.518,50
Navarredondilla	C.R.A. Navas del Alberche	Arreglo de los aseos del colegio.-	SI	2.201,80	550,45	2.752,25
Navarrevisca	C.R.A. Alto Alberche	Cambio de ventanas.	NO	2.000,00	500,00	2.500,00
Navas de IImarqués (Las)	CEIP Vicente Aleixandre	Reparación lucernario (marquesina y pavimentación)	SI	10.578,17	2.644,54	13.222,71
Pajares de Adaja	C.R.A. Tomás Luis de Victoria	Pintura exterior-	NO	940,00	235,00	1.175,00
Papatrigo	C.R.A. Llanos de Moraña	Compra e instalación de estufas de pellet	SI	4.394,82	1.098,71	5.493,53
Pedro Bernardo	C.R.A. Arturo Duperier	Iluminación, electricidad, carpintería, pintado parámetros, humedades y baños	NO	3.799,32	949,83	4.749,15





Peguerinos	C.R.A. Valdela vía	Repintado pistas polideportivas de la zona del patio-	NO	1.599,14	399,79	1.998,93
Piedrahíta	CEIP Gran Duque de Alba	Reparación instalación eléctrica, calefacción, pintura aulas, cambio puertas y ventanas aulas, baños, ascensor.-	NO	11.065,55	2.766,39	13.831,94
Piedralaves	CEIP San Juan de la Cruz	Renovación persianas de madera por enrollables de aluminio imitación madera- fase iv.	NO	10.266,80	2.566,70	12.833,50
Poyales del Hoyo	C.R.A. Vetonia	Renovación carpintería exterior	NO	2.683,20	670,80	3.354,00
San Esteban del Valle	C.R.A. El Barranco	Electricidad y cambio de ventanas.	NO	2.400,00	600,00	3.000,00
San Juan de la Nava	C.R.A. Navas del Alberche	Sustitución 2 ventanas.-	NO	6.066,76	1.516,69	7.583,45
San Pedro del Arroyo	C.R.A. Llanos de Moraña	Transformación caldera de gasoil a caldera de gas	NO	19.424,26	4.856,07	24.280,33
Sanchidrián	C.R.A. Tomás Luis de Victoria	Tratamiento protector madera exterior tres capas, lijado y cepillado.	NO	3.302,40	825,60	4.128,00
Santa Cruz del Valle	C.R.A. El Valle	Señalización y luminarias emergencias, reparación verja exterior .-	NO	1.692,00	423,00	2.115,00
Santa María del Berrocal	C.R.A. La Serrezuela	Arreglo baño-aseo	NO	1.775,00	443,75	2.218,75
Santa María del Tiétar	C.R.A. AltoTiétar	Instalación de una pérgola en el patio del colegio y ampliación de la ya existente.	NO	3.659,04	914,76	4.573,80
Serranillos	C.R.A. Alto Alberche	Pintura edificio-	SI	1.040,00	260,00	1.300,00
Solosancho	C.R.A. Los Fresnos	2º fase arreglo calefacción	NO	2.448,66	612,17	3.060,83
Sotalbo	C.R.A. Los Fresnos	Pintar el colegio	NO	1.200,00	300,00	1.500,00
Tiemblo (El)	CEIP Toros de Guisando	Acondicionamiento muros de cerramiento del colegio hay carpintería exterior del edificio de infantil.	NO	10.356,00	2.589,00	12.945,00
Tiñosillos	C.R.A. Los Regajales	Colocación falso techo en aulas 3ª fase y suministro y colocación de pantallas ledartesolar.	NO	2.257,50	564,38	2.821,88
Tomadizos de Ávila	C.R.A. Valdelavía	2º fase cambio y mejora suelo del patio del colegio (losetas acolchadas)	NO	1.455,50	363,88	1.819,38
Torre (La)	CRA Fuente Adaja	Reparación del tejado y patio.		1.320,00	330,00	1.650,00
Villanueva de Gómez	C.R.A. Las Cogotas	Reparación de tejado quitar chimenea y pintura	NO	960,00	240,00	1.200,00
Villarejo del Valle	CRA El Valle	Barrera protectora modificación aula de referencia buzón	NO	1.436,00	359,00	1.795,00
		<b>TOTALES</b>		<b>300.000,00</b>	<b>75.000,00</b>	<b>375.000,00</b>





**ANEXO II**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>CENTRO ESCOLAR</b>	<b>Registro de Entrada</b>
<i>Hoyos del Espino</i>	<i>C.R.A. Alto Gredos</i>	<i>2022-E-RE-5378-04/07/2022</i>
<i>Langa</i>	<i>C.R.A. Moraña Baja</i>	<i>2022-E-RE-5367-04/07/2022</i>
<i>San Bartolomé de Pinares</i>	<i>C.R.A. Valdelavía</i>	<i>2022-E-RE-5348-04/07/2022</i>
<i>Sotillo de La Adrada</i>	<i>CEIP Juan Luis Vives</i>	<i>2022-E-RE-5653-14/07/2022</i>

**A.5.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:  
Solicitud aprobación prórroga en el servicio activo del funcionario D. Miguel Ángel Gil Mateos (Expte 7323/2022. Informe 14.11.22. Dictamen 21.11.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe-propuesta de acuerdo de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (14.11.22) y del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (21.11.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Vista la solicitud de D. Miguel Ángel Gil Mateos (núm. 2022-E-RE-9772. RE 09.11.2022), con D.N.I.\*\*\*3497\*\*, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Jefe del Servicio de Informática, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 1 de Marzo de 2024, fecha en la que cumpliría sesenta y seis años de edad.

Visto que de los datos obrantes en la Plantilla de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, correspondiente al año 2022, continúa evidenciándose una manifiesta carencia de personal funcionario, resultando especialmente dificultoso la sustitución del interesado en el actual puesto del que es titular, máxime en el puesto que ocupa, Jefe de Servicio.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer -en el artículo 67.3- que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que, en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

De igual manera, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Asimismo, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación, en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de





jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. *Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.*
- b. *Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación del servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la D. A. 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que, si bien la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, *“es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación. Administrativo, (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:*

1º.- Que D. Miguel Ángel Gil Mateos se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Informática, como funcionario de carrera.

2º.- Que existen graves deficiencias de efectivos en la plantilla de personal en la Diputación Provincial, resultando conveniente y necesario para el normal funcionamiento del Servicio contar con el desempeño del funcionario en su actual puesto.

*En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno, ratificando el informe-propuesta emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (14.11.22) y el dictamen -que lo ratifica- de la Comisión Informativa (21.11.22), **ACUERDA:***

**PRIMERO.- ESTIMAR a D. MIGUEL ÁNGEL GIL MATEOS, con D.N.I.\*\*\*3497\*\*, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Jefe del Servicio de Informática, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.**

**SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 1 de marzo del 2023, y se podrá mantener hasta el 1 de marzo de 2024, fecha en la que el interesado cumpliría 66 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.**

**TERCERO.- Notificar al interesado el presente acuerdo conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

**CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos.**





**A.6.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:  
Convocatoria del proceso de selección para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal de la categoría de Técnico de Riesgos Laborales, mediante el sistema de concurso-oposición. APROBACIÓN (Expte. 7225/2022. Informe 14.11.22. Dictamen 21.11.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe-propuesta de acuerdo de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (14.11.22) y del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (21.11.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

A la vista de la urgente e inaplazable necesidad de proceder al nombramiento de personal funcionario interino en la categoría de Técnico Medio de Riesgos Laborales.

Visto lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que define a los funcionarios interinos como aquellos que *“por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.*
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.*
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.*

Visto que, de conformidad a lo establecido en el mencionado artículo 10, se dispone además lo siguiente:

*“En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

*No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.*

*Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.*

*5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.”*

Atendiendo a que no existe normativa que con carácter general resulte aplicable a la constitución y funcionamiento de las Bolsas de Empleo para la provisión temporal de puestos en la Administración Local, pero habiéndose determinado que los sistemas selectivos habrán de establecerse





en las bases de la convocatoria, así como los requisitos que deberán cumplir los candidatos y demás términos que regularán el proceso, con respeto a la legislación vigente, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Atendiendo a que en este procedimiento se ha dado cumplimiento al trámite de negociación con la representación de los empleados públicos previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

*En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno, ratificando el informe-propuesta emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (14.11.22) y el dictamen -que lo ratifica- de la Comisión Informativa (21.11.22), **ACUERDA:***

**PRIMERO.-** *Aprobar la convocatoria del proceso de selección para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal de la categoría de Técnico de Riesgos Laborales, mediante el sistema de concurso-oposición.*

**SEGUNDO.-** *Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las Bases reguladoras de la presente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila, que se transcriben -en su integridad- en el Anexo.*

**TERCERO.-** *Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos.*

## ANEXO

### **BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.**

**PRIMERA.** Objeto de la convocatoria.

1.1 Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección para la constitución, por razones de urgente e inaplazable necesidad, de una Bolsa de Empleo para la provisión temporal de puestos de la categoría de Técnicos Medios de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación Provincial de Ávila.

1.2. La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

1.3. Los puestos de trabajo pertenecen al Grupo A, Subgrupo A2, estando dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a dicho subgrupo por la normativa básica vigente, y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

1.4 La jornada de trabajo a desarrollar, será **a tiempo completo**, cuyo horario y condiciones de desempeño será el establecido con carácter general para el personal al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

1.5. El régimen de vacaciones licencias, prestaciones sociales, formación y derechos sindicales serán los establecidos en el Convenio Colectivo y en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario al servicio de la Diputación de Ávila.

1.6 Normativa aplicable: El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases generales y específicas, y particularmente con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad constitucionalmente establecidos en el artículo 103. 3 de la Constitución Española.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas de aplicación.

**SEGUNDA.** Requisitos generales.

1. Para ser admitidas en este proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes requisitos:

- 1) Estar en posesión de la nacionalidad española. Las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario o laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.





También podrán acceder los cónyuges de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes comunes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, podrán acceder en iguales condiciones a las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea

- 2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que se solicita acceder.
- 3) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de edad máxima de jubilación forzosa.
- 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 5) Estar en posesión a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la siguiente titulación: título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Ingeniero, Arquitecto Técnico, Arquitecto, Licenciado o Grado, o bien título equivalente, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente.
- 6) Estar en posesión de titulación que habilita para el desempeño de las funciones de nivel superior en las modalidades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada, en los términos previstos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, inscritos en el Registro de Profesional de la correspondiente Comunidad Autónoma.
- 7) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- 8) Haber satisfecho, dentro del plazo de presentación de solicitudes, los derechos de participación correspondientes en el procedimiento selectivo mediante el abono de las tasas previstas en la Ordenanza reguladora publicada en el B.O.P núm. 190, de 19 de diciembre de 1998.

2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, así como mantenerlos durante todo el proceso selectivo y al iniciar la relación de servicios.

### **TERCERA.** Presentación de instancias.

#### 1. Lugar y plazo de presentación de instancias.

1.1 Las instancias para formar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y de la Fundación Cultural Santa Teresa, y se presentarán en Registro general de la Corporación (Plaza Corral de Campanas, s/n – Ávila-), en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, todo ello sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de las formas que habilita el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.2 Asimismo, quienes dispongan de algún medio de identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes de participación a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en el catálogo de servicios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila. (<https://diputacionavila.sedelectronica.es>).

1.3 Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, también serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, (Plaza Corral de Campanas, s/n -Ávila) y a través de Internet en la página oficial de la Diputación. ([www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es))

1.4 En la instancia deberá cumplimentarse el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien en papel al domicilio que se indique en la instancia, o bien de modo telemático a través de medios electrónicos, para lo que necesariamente debe disponerse de certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila. De no disponerse de dicho certificado, el aspirante deberá necesariamente marcar como único medio de notificación el realizado en papel al domicilio indicado, así como deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

#### 2. Pago de tasas.

Los derechos de participación se fijan en 12,00 euros, cuyo abono deberá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en la cuenta núm. ES 42 2100 6305 0413 0112 8428 de CaixaBank. (Tasas aprobadas en el BOP nº 190 de 19 de diciembre de 1998), debiendo acompañar la instancia de la justificación bancaria de haberlos satisfecho.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen sólo podrán ser devueltos por anulación de la convocatoria.

#### 3. Documentación a aportar.

3.1 Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar en el Registro General de la Diputación de Ávila, o en los medios referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

1. Justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen, a la que se refiere el apartado anterior.
2. Copia simple de la titulación requerida para ser admitido al presente proceso selectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante especial, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalente

3.2 Las personas aspirantes que tengan reconocido grado de discapacidad, podrán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas selectivas que se convoquen. A tal efecto, deberán adjuntar, dictamen técnico facultativo emitido por el órgano competente que avale las necesidades de adaptación, así como informe de adaptaciones emitido por el órgano competente.





*El Tribunal, previa valoración, procederá a aplicar las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por las que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.*

*3.3 El Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, o en su defecto, el órgano de selección, se reserva el derecho a solicitar a las personas aspirantes cuantas aclaraciones se estimen necesarias para la comprobación de los requisitos de acceso exigidos, méritos o datos alegados, pudiendo solicitar la aportación de documentación adicional por las personas solicitantes.*

**CUARTA.** Admisión de aspirantes.

*4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentos, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, otorgando un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones contra el listado provisional y subsanación de errores materiales, o, de hecho, los cuales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Ávila. En esta resolución podrá determinarse además la composición del Tribunal de Selección, así como la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición.*

*4.2 Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.*

*4.3 Finalizado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución elevando a definitivo el listado provisional, corrigiendo o subsanando en su caso los errores que hubieran podido existir.*

*4.4 Publicidad. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en relación al presente proceso selectivo se harán públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Ávila, con las salvedades establecidas en las presentes Bases.*

**QUINTA.** Tribunal calificador.

*5.1 La designación del Tribunal Calificador se efectuará por resolución del Sr. Diputado delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización, y estará compuesta por un Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario. Los órganos de selección quedarán integrados, además, por los suplentes que correspondan, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.*

*5.3 Su composición se ajustará en su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y responderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres hombres, salvo que concurran razones objetivas que impidan su cumplimiento.*

*5.4 La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.*

*5.5. No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del órgano de selección, las personas, que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.*

*5.6 Todos los miembros del Tribunal Calificador, deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, pudiéndose recabar la cooperación de otras Administraciones Públicas para la composición de los mismos.*

*5.7 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Diputación Provincial, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán promover causa de recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 y en el artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.*

*5.8 El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de personal especialista para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar, actuando con voz, pero sin voto. Su colaboración con el órgano de selección será de asesoramiento y en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración con los órganos de selección. A los asesores y colaboradores les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.*

*5.9 La actuación del Tribunal se adecuará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y restante normativa básica que pudiera ser de aplicación.*

*5.10 Para la válida constitución del Tribunal, a los efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdo, se requerirá la presencia de las personas que ostenten la condición de Presidente y Secretario, o sus suplentes, y de al menos, la mitad del número legal del resto de sus miembros.*

*5.11 El Tribunal adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate, se repetirá la votación una segunda vez en la que, de persistir el mismo, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad.*

*5.12 El Tribunal actuarán con sujeción a lo establecida en las bases de la convocatoria, resolviendo todas las dudas que puedan surgir en su aplicación y adoptando los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en todo lo no previsto expresamente en aquellas.*

**SEXTA.** Sistema de selección.

*El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, y constará de dos fases: una de oposición y otra de concurso.*





### 1.- FASE DE OPOSICIÓN:

La primera fase, de oposición, consistirá en la superación de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, compuesto por dos partes, que se realizarán conjuntamente. La calificación total máxima de este apartado será de 20 puntos.

**Primera parte.** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de **cincuenta** preguntas tipo test sobre los contenidos relacionados con el puesto y las funciones a desempeñar, que se detallan en el Anexo I (materias comunes y específicas).

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la segunda parte del ejercicio.

El número de respuestas alternativas que compondrán el cuestionario será de cuatro, de las cuales solo una será correcta, siendo calificada positivamente y obteniendo un máximo de 10 puntos aquel aspirante que conteste correctamente las cincuenta preguntas en su totalidad. Las preguntas en blanco no tendrán valoración, así como aquellas contestadas con más de una respuesta, y siendo penalizadas aquellas respuestas incorrectas con  $\frac{1}{4}$  del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

Este ejercicio tendrá una duración máxima de 1 hora.

**Segunda parte:** Consistirá en contestar por escrito a uno o varios supuestos prácticos de entre los propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las funciones a desempeñar propias del puesto y la categoría, relacionados con las materias específicas del temario, que se recogen como Anexo a la presente convocatoria.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

La duración máxima de este ejercicio será de 1,30 horas.

### 2.- FASE DE CONCURSO:

Se valorará exclusivamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, debiendo presentar la documentación relativa a la valoración de méritos en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la relación de aprobados de la fase de oposición en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Ávila.

La fecha de referencia para la valoración de méritos será la de finalización del plazo para la presentación de instancias, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

Serán objeto de valoración los siguientes méritos:

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública o empresa privada, en calidad de funcionario de carrera, interino o personal laboral en tareas propias del puesto convocado, en la categoría profesional de la plaza convocada como Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales: **0,15 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 5 puntos.**

Los periodos inferiores a un mes de servicios efectivos y superiores a quince días serán valorados **con 0,10 puntos.**

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o entidad pública correspondiente, en el que conste el puesto ocupado y la temporalidad mantenida en el mismo, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante copia compulsada del oportuno contrato de trabajo (en el que se detalle la categoría) junto al certificado actualizado de la vida laboral.

- Por haber superado al menos un ejercicio de pruebas selectivas convocadas por cualquier Administración Pública para la provisión de plazas de idéntica categoría a la convocada. **Se otorgará 1 punto por cada ejercicio aprobado hasta un máximo de 2 puntos.**

Para la valoración de este apartado, los aspirantes deberán presentar copia auténtica del certificado emitido por la Administración correspondiente, donde conste haber superado el mismo, así como la fecha de referencia y su denominación.

### SÉPTIMA. Resolución del proceso selectivo.

7.1 Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las dos fases, ordenando a los candidatos de mayor a menor puntuación. La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de los resultados obtenidos en la fase de oposición y en los obtenidos en la fase de concurso.

7.2 En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al resultado obtenido en la fase de oposición, en primer lugar, atendiendo a la puntuación de la PRIMERA PARTE, y en el supuesto de que el mismo subsista conforme al resultado de la SEGUNDA PARTE. Solo en defecto de lo anterior, se acudirá a la fase de concurso, y siendo resuelto conforme al siguiente orden de referencia y mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional y solo en defecto de todo ello se acudirá al apartado de superación de ejercicios.

7.3 El Tribunal, a la vista de los resultados obtenidos, elevará al órgano competente la relación ordenada de aspirantes, de mayor a menor puntuación, y propondrá la constitución de la Bolsa de Empleo, para aquellos que hayan superado la fase de oposición.

7.4 La propuesta de constitución de Bolsa de Empleo que, en todo caso, vinculará a la Administración, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de Diputación.

### OCTAVA. Constitución y funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

8.1 La Bolsa de Empleo constituida definitivamente será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el Tablón de Anuncios y en la página web de Diputación Provincial de Ávila

8.2 El llamamiento de los candidatos se podrá efectuar para la cobertura temporal de puestos correspondientes a la categoría convocada, mediante su contratación temporal o su nombramiento como funcionario interino.





8.3 La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de dos años, prorrogable por otros dos, sin perjuicio de que quede automáticamente anulada por la constitución de una nueva Bolsa Temporal.

8.4 Los llamamientos se efectuarán por parte del Servicio de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, conforme al orden rigurosamente establecido, y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Se avisará telefónicamente al número indicado por el aspirante en su instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo, o al número que posteriormente y mediante escrito registrado y dirigido al Servicio de Personal, haya aportado el interesado.
- b. De no lograrse comunicación telefónica con el aspirante o no se tuviera constancia de su número, se le notificará mediante e-mail al correo electrónico que conste en su instancia de solicitud. En este sentido, será responsabilidad del aspirante comunicar cualquier variación en su dirección de correo electrónico.

8.5 En ambos casos, y salvo la excepcionalidad indicada a continuación, se dará un plazo de veinticuatro horas para que el aspirante acepte o renuncie. Este plazo no será de aplicación cuando se requiera de manera inmediata por necesidades del Servicio.

8.6 En el caso de que se no haya podido localizar al aspirante para presentarle la oferta, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose el aspirante no localizado en la lista de espera y en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de "pendiente de llamamiento".

8.7 En el caso de que el aspirante rechace la oferta de trabajo, o bien la acepte, pero no presente la posterior formalización del nombramiento o contratación sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo máximo de cinco días hábiles mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista. Igualmente se procederá con aquellos aspirantes que no respondan al teléfono o correo electrónico al llamamiento de tres ofertas consecutivas distintas, perdiendo su posición de la lista, pasando a figurar al final de la misma.

8.8 En caso de que el propio aspirante integrado en la lista de espera solicite mediante escrito dirigido al Servicio de Personal ser "excluido provisionalmente", o bien lo solicite tras llamada de oferta que se le realice para cubrir una necesidad, y en ambos casos alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado (justificado mediante toma de posesión, última nómina, contrato laboral, etc.), o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma (justificado mediante justificante médico), continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, pero en situación de "excluido provisionalmente", si bien no pasará de nuevo a la situación de "pendiente de llamamiento" en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al departamento de Personal, que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

8.9 La documentación justificativa referenciada deberá remitirse a la dirección del departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación mantenida telefónicamente ([rrhh@diputacionavila.es](mailto:rrhh@diputacionavila.es)). En caso de no remitirse la citada documentación justificativa en el plazo indicado, el aspirante pasará al final de la lista.

8.10 Durante el período de nombramiento o contratación, de acuerdo con la necesidad a satisfacer, el aspirante figurará en la lista de espera en situación de "nombrado" o "contratado".

8.11 El aspirante que haya sido objeto de nombramiento, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la situación de "pendiente de llamamiento".

8.12 El aspirante causará baja definitiva en la lista de espera figurando en la misma con la denominación "excluido definitivo" en el supuesto de renunciar expresamente a permanecer en la misma mediante escrito dirigido al departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila.

#### **DECIMA. Régimen de recursos.**

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial; o en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de aquel otro que se estime pertinente por el interesado.

#### **ANEXO. TEMARIO**

##### **MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 3. El ordenamiento jurídico administrativo. Derechos y obligaciones de las personas ante la actividad de la Administración. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 4. El Régimen Local. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. Clases de Entidades Locales. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 5. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario.

##### **MATERIAS ESPECÍFICAS**

###### **I. Conceptos Generales de Prevención de Riesgos Laborales**

Tema 1. Conceptos básicos relativos a la seguridad y salud en el trabajo: Daños derivados del trabajo. Concepto de riesgo laboral. Protección y prevención. Prevención en el diseño. Condiciones de trabajo en relación con la salud. Factores de riesgo. Conceptos de





accidente de trabajo y enfermedad profesional.

**Tema 2. Objeto y necesidad de la prevención de riesgos laborales: Interacción trabajo y salud. El concepto de integración de la prevención. Prevención de riesgos laborales, calidad y medio ambiente: gestión integrada de sistemas. Relaciones con otros ámbitos: industrial, sanitario, educativo y medioambiental.**

**Tema 3. Las disciplinas preventivas: Seguridad en el Trabajo. Higiene Industrial. Ergonomía. Psicología aplicada. Medicina del Trabajo. Los principios de la acción preventiva. Técnicas de participación. La información y la comunicación.**

**Tema 4. Unión Europea: Las directivas sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo. La Directiva Marco 89/391/CEE. Las directivas específicas y otras que amplían y completan lo establecido en la directiva marco. Programas estratégicos de ámbito europeo y español en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

**Tema 5. El marco jurídico de la prevención de riesgos laborales en España: Antecedentes inmediatos. La Constitución de 1978. El Estatuto de los Trabajadores. El ámbito de la función pública. La Ley General de la Seguridad Social. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre; contenido, significado general y naturaleza. La articulación jurídica de la prevención de riesgos laborales. La Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. La distribución de competencias y coordinación de actuaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas. Los órganos técnicos de las Comunidades Autónomas. La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

**Tema 6. Derechos y deberes: El derecho de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales. El deber empresarial de protección. Situaciones de riesgo grave e inminente. Protección de trabajadores especialmente sensibles a riesgos. Obligaciones de los trabajadores. Consulta y participación de los trabajadores: El deber de consulta del empresario. Los derechos de participación y representación específica de los trabajadores. Los Delegados de Prevención, su designación, garantías, competencias y facultades. El Comité de Seguridad y Salud. Colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.**

**Tema 7. El Reglamento de los Servicios de Prevención: La integración de prevención en la empresa. El plan de prevención de riesgos laborales. La evaluación de riesgos y la planificación preventiva. La organización de la actividad preventiva: modalidades; requisitos y funciones. La figura del recurso preventivo. La acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Funciones y niveles de cualificación. La Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre. El Real Decreto 843/2011, de 17 de junio. Colaboración de los servicios de prevención con el Sistema Nacional de Salud.**

**Tema 8. La gestión de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa: Concepto. Directrices de la OIT (2001). El sistema de gestión de prevención de riesgos laborales. La responsabilidad de la dirección. La documentación. La auditoría del sistema de prevención de riesgos laborales: concepto y regulación. Requisitos y autorización por la autoridad laboral de las personas o entidades especializadas para la realización de auditorías. Idoneidad de los auditores.**

**Tema 9. Las obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores: Las exigencias de la libre circulación de mercancías en el mercado único europeo. La responsabilidad por los perjuicios causados por los productos defectuosos. La obligación de facilitar toda información útil sobre el uso seguro de un equipo o producto con ocasión de su comercialización. La obligación de información del empresario a los trabajadores.**

**Tema 10. Responsabilidades y sanciones con relación a la prevención: Responsabilidades administrativas y su compatibilidad con las de otro orden. Las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Las actuaciones de los Órganos técnicos en materia preventiva de las comunidades autónomas. Las disposiciones concretas en estas materias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.**

**Tema 11. Protección de la maternidad y de los menores: Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora durante el embarazo, posparto y lactancia. Relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal. Normativa aplicable. Obligaciones empresariales con relación a la prevención de riesgos laborales. Normativa sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal. Trabajos u ocupaciones con limitaciones para la celebración de contratos de puesta a disposición.**

**Tema 12. Conceptos de salud y prevención. Concepto y objetivos de la Medicina del Trabajo. Patologías de origen laboral. Epidemiología laboral. Vigilancia de la salud. Promoción de la salud. Planificación e información sanitaria. El concepto de evaluación de riesgos y de la gestión de riesgos. Tipos de evaluaciones de riesgos y características de cada uno de ellos. Planificación de la actividad preventiva.**

**Tema 13. Utilización de equipos de protección individual. Concepto y prioridad de utilización de los equipos de protección individual (EPI) en el trabajo. Tipos de EPI. Normativa del mercado único europeo relativa al diseño y comercialización de los EPI. Normativa sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Concepto de protección colectiva, criterios de elección. Análisis previo a la implantación de protección colectiva.**

**Tema 14. La formación en prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. Condiciones de eficacia. La planificación de la formación en la empresa. El diagnóstico de necesidades. La definición de los objetivos. La determinación de los programas. Métodos y técnicas de formación. La enseñanza a distancia y las nuevas tecnologías aplicadas a la formación. La evaluación de la formación. La formación de adultos. Técnicas de modificación de conducta.**

**Tema 15. La obligación de coordinación de actividades empresariales. Normativa sobre coordinación de actividades empresariales. Documentación obligatoria de las empresas.**

## **II Seguridad en el Trabajo**

**Tema 16. Investigación de accidentes de trabajo: objetivos de la investigación de los accidentes de trabajo. Accidentes que se deben investigar. Metodologías de la investigación de accidentes. El informe resultante de la investigación. Características que deben de cumplir las propuestas preventivas emanadas de la investigación.**

**Tema 17. Normas y señalización de seguridad: concepto de norma de seguridad. Clasificación de las normas de seguridad. Principios básicos requeridos en una norma de seguridad. Contenido de una norma de seguridad. Fases de implantación de una norma de seguridad. Conceptos y requisitos de la señalización de seguridad. Normativa sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo.**

**Tema 18. Riesgos en los lugares de trabajo. Normativa sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.**

**Tema 19. El riesgo de incendio. Química del fuego. Cadena del incendio. Clasificación de los fuegos en función de la naturaleza del combustible. Prevención de incendios. Comportamiento ante el fuego de los materiales de construcción y elementos constructivos. Protección estructural de edificios y locales: sectorización. Medios de protección contra incendios: extintores, bocas de incendio equipadas, hidrantes, columnas secas y rociadores automáticos. Alumbrado de señalización y emergencia. El Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.**

**Tema 20. Máquinas: normativa por la que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Requisitos esenciales de seguridad y salud. Normas armonizadas y presunción de conformidad. Declaración de conformidad y**





marcado CE.

**Tema 21. Utilización de equipos de trabajo: Análisis y evaluación de riesgos. Procedimientos de adecuación y puesta en conformidad de equipos de trabajo. Normativa sobre utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.**

**Tema 22. Riesgos debidos a la electricidad. Normativa sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico: definiciones, trabajos sin tensión, trabajos en tensión. Normativa sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico: maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones, trabajos en proximidad, trabajos en emplazamientos con riesgo de incendio y explosión. Electricidad estática.**

**Tema 23. Soldadura eléctrica y oxiacetilénica: Principales riesgos presentes en operaciones de soldadura. Medidas preventivas. Equipos de protección individual utilizados en operaciones de soldadura: protección ocular y criterios para su selección, protección de las diferentes partes del cuerpo.**

**Tema 24. Explosiones: Concepto de explosión, tipos y condicionantes para que se produzca. Concepto de atmósfera explosiva y parámetros básicos a considerar por presencia de polvos combustibles, gases y vapores inflamables. Trabajos en atmósferas explosivas. Legislación aplicable.**

**Tema 25. Espacios confinados: concepto de espacio confinado. Peligros asociados a un espacio confinado. Actuación ante un espacio confinado. El permiso de trabajo. Procedimientos de emergencia y rescate. Formación e información. Presencia de recursos preventivos. Tipos de espacios confinados y motivos de acceso.**

**Tema 26. Reglamento de almacenamiento de productos químicos: ámbito de aplicación, puesta en servicio y control de las instalaciones. Instrucciones técnicas complementarias: aplicación, medidas de seguridad, protección contra incendios, plan de autoprotección, medidas higiénicas y de primeros auxilios, operación, pruebas, mantenimiento, revisiones e inspecciones periódicas.**

**Tema 27. Equipos de elevación y transporte: normativa aplicable y condiciones de instalación. Mantenimiento, revisiones e inspecciones. Utilización adecuada de los equipos. Características principales: grúa torre, grúa móvil autopropulsada, grúa autocargante, grúa puente, montacargas, elevadores de vehículos, plataformas elevadoras móviles de personal. Aparejos, cabrias y cabestrantes. Accesorios de elevación: ganchos, grilletes, estrobos, vigas de suspensión y eslingas.**

**Tema 28. Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias: disposiciones generales. Instalación y puesta en servicio. Inspecciones periódicas, reparaciones y modificaciones.**

**Tema 29. Instalaciones electrotécnicas de baja tensión: documentación y puesta en servicio, verificaciones e inspecciones, puesta a tierra, protección contra sobretensiones, protección contra sobretensiones, instalaciones en locales de pública concurrencia, instalaciones de los locales con riesgo de incendio o explosión; instalaciones provisionales y temporales de obras.**

**Tema 30. Seguridad y salud en las obras de construcción (I). Normativa sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. El estudio y el plan de seguridad y salud. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales de los intervinientes en el proceso constructivo. Normativa sobre subcontratación en el Sector de la Construcción. Riesgos específicos y su prevención en cada fase de la obra: demolición, movimientos de tierra, cimentación, estructura, cerramiento y acabados. Características básicas de los andamios utilizados en el sector de la construcción y disposiciones de seguridad y salud que les son aplicables: andamios tubulares de componentes prefabricados, andamios metálicos tubulares, torres de acceso, torres de trabajo móviles, plataformas elevadoras de trabajo de desplazamiento vertical sobre mástil, plataformas suspendidas de nivel variable de accionamiento manual o motorizado y andamios de borriquetas. Disposiciones específicas sobre la utilización de escaleras de mano.**

### **III. Higiene Industrial**

**Tema 31. Toxicología industrial. Concepto de tóxico. Definición y clasificación de los contaminantes. Vías de exposición. Mecanismos de toxicidad. Relación dosis-efecto y dosis-respuesta. Efectos: Clasificación fisiopatológica de los contaminantes químicos. Clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos. Características de peligrosidad de los productos químicos. Criterios de clasificación de sustancias y preparados peligrosos. Mecanismos de información: Etiquetas y fichas de datos de seguridad.**

**Tema 32. Valores límite s ambientales (VLA). Directrices para la evaluación de la exposición por inhalación de agentes químicos. Vigilancia específica de la salud. Medidas a adoptar frente a accidentes, incidentes y emergencias. Información y formación de los trabajadores con relación a los riesgos por agentes químicos.**

**Tema 33. Agentes cancerígenos y mutágenos. Evaluación de la exposición a agentes cancerígenos y mutágenos. Normativa sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Trabajos con riesgo de exposición al amianto. Medidas de prevención y protección. Plan de trabajo. Registro de empresas con riesgo por amianto (RERA).**

**Tema 34. Agentes biológicos: Características de los agentes biológicos: virus, bacterias, hongos, protozoos y helmintos. Principales efectos para la salud. Factores de la exposición a agentes biológicos. Aplicación de las medidas de contención.**

**Tema 35. Ruido: Valores límites de exposición. Evaluación de riesgos. Equipos de medición y procedimiento. Medidas de prevención y protección. Vigilancia de la salud.**

**Tema 36. Vibraciones: Conceptos básicos. Valores límites de exposición. Evaluación de riesgos. Equipos de medición y procedimiento. Medidas de prevención y protección. Vigilancia de la salud.**

**Tema 37. El Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. Radiación natural: Radón. Instalaciones nucleares y radiactivas. Instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.**

**Tema 38. Prevención de riesgos higiénicos en el sector sociosanitario. Riesgo biológico: principales factores de exposición y vías de entrada. Exposición accidental. Medidas de prevención sobre el individuo y medidas sobre el ambiente. Gestión de residuos contaminados. Riesgo químico: trabajadores expuestos, vías de entrada y efectos sobre la salud en relación a agentes anestésicos, citostáticos, desinfectantes y esterilizantes. Medidas de prevención y protección.**

### **IV. Ergonomía y Psicología Aplicada**

**Tema 39. Ergonomía y psicología aplicada: conceptos y objetivos. Enfoque ergonómico en la calidad del ambiente interior. Ventilación en ambientes interiores. Bienestar térmico. Conceptos básicos. Normativa aplicable. Los índices PMV y PPD. Las condiciones de iluminación de los lugares de trabajo;. Aspectos ergonómicos del ruido y su evaluación. Pantallas de visualización de datos (PVD): Acondicionamiento de los puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos. Normativa aplicable.**

**Tema 40. Carga física de trabajo: Fisiología de la actividad muscular. Manipulación manual de cargas. Riesgos asociados y su prevención. Normativa sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entraña riesgos, en particular dorsolumbar, para los trabajadores.**

**Tema 41. Trastornos musculoesqueléticos de la extremidad superior. Identificación de los factores de riesgo asociados y su prevención. Consecuencias de la repetitividad y el trabajo monótono. Estrategias para abordar la evaluación de estos riesgos. Movimientos repetitivos: definición y factores de riesgo. Riesgos asociados y su prevención.**

**Tema 42. Carga mental de trabajo: Definición. Estrés laboral. La respuesta de estrés: fisiológica, cognitiva, emocional y conductual.**





Los casos específicos de adicción al trabajo, Tecno-estrés, tecno-adicción y otras manifestaciones asociadas al estrés laboral y su prevención. Síndrome de estar quemado por el trabajo (burnout). Acoso psicológico en el trabajo, acoso sexual. Gestión psicosocial. Formación e información a los trabajadores sobre los factores de riesgo psicosocial de su puesto de trabajo.

**ANEXO II  
INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN**

**1. DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	EMAIL:

**2. ORDEN DE LA CONVOCATORIA (APERTURA PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES)**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA NÚM:
PLAZA CONVOCADA:

**3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD**

<p>Documentación a la que se refiere la Base Tercera de la convocatoria.</p> <p>Si se solicita adaptaciones de tiempo y/o medios: Dictamen Técnico Facultativo/Informe adaptaciones</p>
---

**4. OBSERVACIONES**

--

El/la abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada, y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa para la toma de posesión de la plaza y puesto al que aspira.

En Ávila, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

(Firma)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

PROTECCIÓN DE DATOS: Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. |Finalidad: Convocatoria Bolsa de Empleo|Legitimación: El tratamiento se basa en la existencia de una relación laboral. |Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. |Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la web [https:// www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html](https://www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html) | Información adicional: Consultar en el Anexo I. Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto.





**A.7.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:  
Bases Generales y Específicas reguladoras de las pruebas selectivas para la  
provisión en propiedad de una plaza Arquitecto, (Escala Administración  
Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1) vacante en la  
plantilla de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de  
Ávila. APROBACIÓN (Expte. 7224/2022. Informe 14.11.22. Dictamen 21.11.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe-propuesta de acuerdo de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (14.11.22) y del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (21.11.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

A la vista del contenido de la Oferta de Empleo Público de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, correspondiente al año 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila (núm. 251, de 31 de diciembre de 2019), en la que se contempla la provisión, entre otras, de una plaza de Arquitecto, Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Ávila.

Habiéndose determinado que los sistemas selectivos habrán de establecerse en las bases de la convocatoria, así como los requisitos que deberán cumplir los candidatos y demás términos que regularán el proceso, con respeto a la legislación vigente, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Teniendo en cuenta, que en este procedimiento se ha dado cumplimiento al trámite de negociación con la representación de los empleados públicos previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el certificado de crédito, expedido por la Intervención de fondos, y examinadas las Bases Específicas de la Convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

*En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno, ratificando el informe-propuesta emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (14.11.22) y el dictamen -que lo ratifica- de la Comisión Informativa (21.11.22), **ACUERDA:***

**PRIMERO.-** *Aprobar las Bases Generales y Específicas reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad una plaza de Arquitecto, Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Ávila, las que se acompañan -como anexo- al presente acuerdo.*

**SEGUNDO.-** *Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza arriba referenciada.*

**TERCERO.-** *Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Castilla y León, Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.*

**CUARTO.-** *Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos.*





## ANEXO

### **BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE (OEP 2019)**

#### **PRIMERA. Ámbito de aplicación.**

1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión de una plaza de **Arquitecto**, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior, grupo/subgrupo A1, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2019.

2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición libre.

3. Normativa aplicable: Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las presentes bases generales y específicas. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas de aplicación.

Las personas interesadas en tomar parte en los procesos selectivos regulados por estas Bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los **datos de carácter personal**, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

#### **SEGUNDA. Requisitos generales de los aspirantes.**

1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española. Las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario o laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

También podrán acceder los cónyuges de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes comunes menores de veintitún años o mayores de dicha edad que sean dependientes. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, podrán acceder en iguales condiciones a las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que se desea acceder.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión, a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la siguiente titulación: **Título de Arquitecto o Grado en Arquitectura más el Máster habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto.**

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial en el plazo en que acabe el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

4. Las personas con discapacidad, previa acreditación, podrán solicitar adaptación de tiempo y medios en las pruebas selectivas, si lo hacen constar en la solicitud de participación.

#### **TERCERA. Presentación de Instancias.**

1. Lugar y plazo de presentación.

Las instancias para formar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y se presentarán en Registro general de la Corporación (Plaza Corral de Campanas, s/n -Ávila-), en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO" (BOE), todo ello sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de las formas que habilita el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases se publicarán, asimismo, íntegramente en el BOLETIN DE LA PROVINCIA DE ÁVILA y en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL).

Asimismo, quienes dispongan de algún medio de identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes de participación a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en el catálogo de servicios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila. (<https://diputacionavila.sedelectronica.es>).

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, también serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, (Plaza Corral de Campanas, s/n -Ávila) y a través de Internet en la página oficial de la Diputación. ([www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es))

En la instancia deberá cumplimentarse el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien en papel al domicilio que se indique en la instancia, o bien de modo telemático a través de medios electrónicos, para lo que necesariamente debe disponerse de certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila. De no disponerse de dicho certificado, el aspirante deberá necesariamente marcar como único medio de notificación el realizado en papel al domicilio indicado, así como deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

2. Pago de tasas.





Los derechos de examen se fijan en **18 euros**, cuyo abono deberá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en la cuenta núm. ES 42 2100 6305 0413 0112 8428 de CaixaBank. (Tasas aprobadas en el BOP nº 190 de 19 de diciembre de 1998), debiendo acompañar la instancia de la justificación bancaria de haberlos satisfecho, en la que quede constancia del ingreso, figurando los datos de la persona aspirante, y que se unirá a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen sólo podrán ser devueltos por anulación de la convocatoria.

### 3. Documentación a aportar.

3.1 A la instancia de participación, se acompañará la siguiente documentación:

a) Justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen, a la que se refiere el apartado anterior.

b) Copia simple de la titulación académica exigida para el acceso a la plaza convocada.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante especial, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3.2 No se admitirá ninguna instancia de participación presentada, en papel, en modelo distinto al que figura como Anexo a las presentes bases, o en su defecto, al que figura en el catálogo de servicios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, cuando su presentación sea por medios electrónicos.

3.3 La no presentación de la instancia de participación, junto con la documentación a la que se refiere este apartado, tendrá la consideración de defecto no subsanable.

3.4 Las personas aspirantes que tengan reconocido grado de discapacidad, podrán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas selectivas que se convoquen por el sistema de concurso-oposición. A tal efecto, deberán, asimismo, adjuntar, dictamen técnico facultativo e informe de adaptaciones, emitido por el órgano competente que avale las necesidades de adaptación en relación con el presente proceso selectivo.

El Tribunal, previa valoración, procederá a aplicar las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por las que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.5 El Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, o en su defecto, el órgano de selección, se reserva el derecho a solicitar a las personas aspirantes cuantas aclaraciones se estimen necesarias para la comprobación de los requisitos de acceso exigidos, o datos alegados, pudiendo solicitar la aportación de documentación adicional por las personas solicitantes.

### Quinta. Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentos, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas exclusión en cada caso, concediendo un plazo de diez días naturales para la presentación de reclamaciones y la subsanación de errores materiales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETIN DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Dicha resolución se publicará en el BOLETIN DE LA PROVINCIA DE ÁVILA y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, indicándose el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las reclamaciones.

En esta resolución que será publicada en el BOLETIN DE LA PROVINCIA DE ÁVILA y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, podrá determinarse, asimismo, la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

### CUARTA. Tribunal Calificador.

4.1 El Tribunal de Calificador que será nombrado por el órgano competente, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo todos ellos poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria. Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

4.2 El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Ávila

**Secretario:** Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Ávila, que actuará con voz, pero sin voto.

#### Vocales:

Un funcionario de carrera designado a propuesta de la Junta de Castilla y León.

Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación.

4.3 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

4.4 El Tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

4.5 Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente o del secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

4.6 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Diputación Provincial, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

4.7 El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

4.8 El Tribunal podrá disponer de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

4.9 Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.





4.10 Los miembros del órgano de selección percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **QUINTA. Sistema de Selección.**

5.1 El procedimiento de selección será la oposición libre, que constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria. Los ejercicios serán los siguientes:

##### **1. Primer ejercicio.**

Consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un cuestionario de 20 preguntas que el Tribunal propondrá, sobre los temas contenidos en la parte primera del programa, materias comunes.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad de ideas, la precisión de los conceptos expuestos por las personas aspirantes y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio será objeto de lectura por parte del Tribunal mediante un sistema de plicas que garantice el anonimato de las personas aspirantes.

La calificación total de este ejercicio es de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

##### **2. Segundo ejercicio.**

Consistirá en la redacción por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, una memoria crítica, comentario o informe sobre un proyecto, plan de actuación, etc., o realizar un caso práctico propuesto por el Tribunal. A tal efecto, el Tribunal propondrá dos ejercicios entre los anteriormente citados que deberán desarrollarse por todos los aspirantes.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un período máximo de diez minutos.

La calificación total máxima de este ejercicio será de 10 puntos. Cada supuesto se valorará otorgando una puntuación de entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener, en cada uno de ellos, una puntuación mínima de 5 puntos.

##### **4. Tercer ejercicio.**

Consistirá en redactar por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, tres temas de los incluidos en la segunda parte del programa (materias específicas) extraídos al azar por el Tribunal.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas durante un plazo máximo de diez minutos.

Cada ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener en todos ellos un mínimo de 5 puntos.

5.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

5.3 Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

5.4 El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos aspirantes que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra "U", según la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 114., de 13 de mayo de 2022).

5.5 Se considerarán y, en su caso, se establecerán para las personas con discapacidad, que así lo hayan requerido en su solicitud de participación las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

La Diputación Provincial de Ávila, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, se pondrá en contacto con los aspirantes con discapacidad, siempre y cuando figuren los datos telefónicos y el domicilio en la solicitud, al objeto de recabar la información que estime pertinente sobre los extremos marcados en el apartado c) de la instancia, pudiendo, si lo estima necesario, solicitar la colaboración, y en su caso, informe de otros organismos.

A la vista de las solicitudes y de lo informado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, el Tribunal Calificador otorgará las adaptaciones de tiempo y medio, siempre que la adaptación guarde relación directa con el ejercicio o prueba a realizar.

5.6 Excepcionalmente, además los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán realizar una prueba eliminatoria de conocimiento y comprensión del idioma español, que se calificará como apto o no apto.

#### **SEXTA. Nombramiento y toma de posesión.**

6.1 Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal procederá a sumar de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, lo que determinará el orden de puntuación definitivo, declarando aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas, y formulará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas.

6.2 La calificación final y la propuesta de nombramiento será hecha pública en Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

6.3 En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio; si esta no fuera suficiente se considerará, por este orden, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, y si continúa el empate entre aspirantes, y en última instancia, de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos, iniciado por la letra "U", según la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 114., de 13 de mayo de 2022).

6.4 La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos procedentes.

#### **SÉPTIMA.- Presentación de documentos.**

7.1 En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, los aspirantes seleccionados deberán presentar el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración Jurada del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Presentación del informe médico que acredite no padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo.

e) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y del resto del ordenamiento jurídico.

7.2 Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.3 Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente otorgará el nombramiento correspondiente como funcionario de carrera a favor de los aspirantes propuestos, que deberá tomar posesión dentro del plazo de treinta días





siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomará posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

**OCTAVA. Bolsa de Empleo. Constitución y funcionamiento.**

8.1 Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el Tribunal Calificador procederá a confeccionar una lista de espera para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales, para plazas como la que es objeto la presente convocatoria, integrada por aquellos aspirantes que no han conseguido plaza convocada, pero han aprobado alguno de los ejercicios de la oposición. Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito a la Diputación Provincial de Ávila.

8.2 El llamamiento podrá efectuarse para cubrir la vacante que pudiera producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria, así como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de la plaza, mientras persistan tales circunstancias, así como para cubrir las necesidades de personal que puntualmente puedan originarse en su categoría.

8.3 El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados, y entre aquellos opositores que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global definitiva obtenida de la suma de los mismos ordenada de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, será criterio para dirimir el desempate el establecido en la Base Octava.

8.4 La lista de espera será aprobada por Decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.5 Dicha lista de espera tendrá validez de cuatro años como máximo, sin perjuicio de que quede automáticamente anulada por la publicación de una nueva lista resultado de convocatoria de procedimiento selectivo que vendría a sustituir a aquella.

8.6 A medida que se produzcan algunas de las situaciones indicadas en el párrafo segundo de la presente Base, previa solicitud del responsable del Servicio conforme del diputado del Área correspondiente, el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila avisará a los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista y que se encuentren en ese momento con la situación de "pendiente de llamamiento" de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se avisará telefónicamente al número indicado por el aspirante en su instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo del que se genera la lista de espera o al número que, posteriormente y mediante escrito registrado y dirigido al Servicio de Personal, haya aportado el interesado.

b) De no lograrse comunicación telefónica con el aspirante o no se tuviera constancia de su número, se le notificará mediante e-mail al correo electrónico que conste en su instancia de solicitud. En este sentido, será responsabilidad del aspirante comunicar cualquier variación en su dirección de correo electrónico con relación a la indicada en la citada instancia.

8.7 En ambos casos, y salvo la excepcionalidad indicada a continuación, se dará un plazo de veinticuatro horas para que el aspirante acepte o renuncie. Este plazo no será de aplicación cuando el nombramiento del funcionario interino se requiera de manera inmediata por necesidades del Servicio.

8.8 En el caso de que se no haya podido localizar al aspirante para presentarle la oferta, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose el aspirante no localizado en la lista de espera y en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de "pendiente de llamamiento".

8.9 En el caso de que el aspirante rechace la oferta de trabajo, o bien la acepte, pero no presenta la posterior formalización del nombramiento sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo máximo de cinco días hábiles mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista. Igualmente se procederá con aquellos aspirantes que no respondan al teléfono o correo electrónico al llamamiento de tres ofertas consecutivas distintas, perdiendo el número de orden que tuviese en la lista de espera para el llamamiento de futuras ofertas que se produzcan, pasando a figurar al final de la lista.

8.10 En caso de que el propio aspirante integrado en la lista de espera solicite mediante escrito dirigido al Servicio de Recursos Humanos ser "excluido provisionalmente", o bien lo solicite tras llamada de oferta que se le realice para cubrir una necesidad, y en ambos casos alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado (justificado mediante toma de posesión, última nómina, contrato laboral, etc.), o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma (justificado mediante justificante médico), continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, pero en situación de "excluido provisionalmente", si bien no pasará de nuevo a la situación de "pendiente de llamamiento" en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al departamento de Personal, que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

8.11 La documentación justificativa referenciada deberá remitirse a la dirección departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación mantenida telefónicamente. En caso de no remitirse la citada documentación justificativa en el plazo indicado, el aspirante pasará al final de la lista.

8.12 Durante el período que dure el nombramiento, el funcionario interino figurará en la lista de espera en situación de "nombrado/contratado".

8.13 El aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la situación de "pendiente de llamamiento".

8.14 El aspirante causará baja definitiva en la lista de espera figurando en la misma con la denominación "excluido definitivo" en el supuesto de renunciar expresamente a permanecer en la misma mediante escrito dirigido al departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila.

**NOVENA. Protección de Datos Personales.**

13.1. El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, lo que implica que el candidato facilita a la Diputación Provincial de Ávila, datos de carácter personal, de los que la Diputación podrá hacer uso en las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica, página web y otros medios de difusión de los resultados del proceso selectivo.

13.2 La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento de los aspirantes para el tratamiento de sus datos personales para fines exclusivamente relacionados con el presente proceso selectivo, incluidas aquellas comunicaciones que deban realizarse con otras Administraciones, por única razón de la gestión del proceso.

13.3 El candidato en la solicitud de participación del presente proceso autoriza la publicación de sus datos personales cuando sea necesario dentro de este proceso.

13.4 No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Ávila (Plaza Corral de las Campanas S/N) o a través de la sede electrónica de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

**DÉCIMA. RÉGIMEN DE RECURSOS.**

14.1 La presente convocatoria vincula a la Administración, a los órganos de selección y a quienes participen en el proceso de





selección.

14.2 *Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial; o en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de aquel otro que se estime pertinente por el interesado.*

#### ANEXO I. TEMARIO

##### MATERIAS COMUNES (18 temas)

**TEMA 1.** *La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.*

**TEMA 2.** *Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados internacionales.*

**TEMA 3.** *El Gobierno en el sistema constitucional español. El Gobierno: composición, organización y funciones. El control parlamentario del Gobierno.*

**TEMA 4.** *La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.*

**TEMA 5.** *La Unión Europea: origen y evolución. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Relaciones con las Entidades Locales.*

**TEMA 6.** *El ordenamiento jurídico administrativo. Derechos y obligaciones de las personas ante la actividad de la Administración. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.*

**TEMA 7.** *El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases. La motivación y la forma. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. El registro de entrada y salida de documentos.*

**TEMA 8.** *El procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.*

**TEMA 9.** *Los recursos administrativos. Actos susceptibles de recurso administrativo. Clases de recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.*

**TEMA 10.** *El Régimen Local. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. Clases de Entidades Locales. Las fuentes del derecho local. La potestad normativa de las Entidades Locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico.*

**TEMA 11.** *El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y distintas de las propias. Los servicios mínimos.*

**TEMA 12.** *La provincia como Entidad Local. Organización: órganos necesarios y complementarios. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.*

**TEMA 13.** *Las competencias de la provincia: Especial referencia a la cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Los Planes Provinciales.*

**TEMA 14.** *Los contratos del Sector Público: objeto y ámbito de aplicación. Tipos de contratos del Sector Público. Las partes. Preparación, ejecución y extinción de los contratos administrativos. Las Disposiciones Adicionales 2ª y 3ª de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.*

**TEMA 15.** *Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario.*

**TEMA 16.** *La Hacienda Local en la Constitución. Los recursos de las haciendas locales: Impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las Ordenanzas Fiscales, tramitación y régimen de impugnación.*

**TEMA 17.** *El presupuesto general de las Entidades Locales: concepto y contenido. Las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración, aprobación y liquidación del presupuesto.*

**TEMA 18.** *La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones.*

##### MATERIAS ESPECÍFICAS (72 temas)

**Tema 19.** *El Derecho Urbanístico. Evolución histórica de la legislación urbanística en España. Ley del Suelo de 1956. Ley 19/1975, de Suelo y Ordenación Urbana (Texto Refundido de 1976). Reglamentos de Desarrollo de 1978. Ley 8/1990, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo (Texto Refundido de 1992). Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997. Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.*

**Tema 20.** *Legislación de suelo estatal vigente. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.*

**Tema 21.** *Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León. Principios y objetivos de la ordenación del territorio. Instrumentos de ordenación del territorio.*

**Tema 22.** *Ley 5/1999, de 5 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.*

**Tema 23.** *Régimen del Suelo. Derechos y deberes urbanísticos, Clasificación del suelo. Instrumentos de clasificación del suelo. Criterios generales de clasificación del suelo.*

**Tema 24.** *Régimen del suelo urbano, urbanizable y rústico. Criterios de clasificación. Categorías de suelo. Derechos y deberes de los propietarios del suelo según su clasificación y categoría.*

**Tema 25.** *Régimen del suelo en terrenos sin determinaciones de planeamiento urbanístico. Clasificación del suelo. Régimen del suelo urbano y del suelo rústico. Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de ámbito provincial de Ávila.*

**Tema 26.** *Planeamiento urbanístico general. El Plan General de Ordenación Urbana. Objeto. Ordenación general. Ordenación detallada en suelo urbano consolidado, en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable.*

**Tema 27.** *Planeamiento urbanístico general. Las Normas Urbanísticas Municipales. Objeto. Ordenación general. Ordenación*





detallada.

**Tema 28.** Normas Urbanísticas de Coordinación y Normas Urbanísticas Territoriales. Objeto y determinaciones.

**Tema 29.** Planeamiento urbanístico de desarrollo. Estudio de Detalle, Planes Parciales y Planes Especiales.

**Tema 30.** Documentación de los instrumentos de planeamiento urbanístico general y de desarrollo.

**Tema 31.** Elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico general y de desarrollo. Vigencia, revisión y modificación del planeamiento urbanístico. Actos posteriores a la aprobación. Efectos del planeamiento urbanístico.

**Tema 32.** Normativa sectorial con especial incidencia en el urbanismo (Carreteras, agua, medio ambiente, patrimonio cultural, seguridad, etc.).

**Tema 33.** Gestión Urbanística: concepto y modalidades de gestión urbanística. Obtención de suelo para dotaciones urbanísticas. Entidades urbanísticas colaboradoras. Ejecución y garantía de la urbanización. Recepción y conservación de la urbanización.

**Tema 34.** Gestión Urbanística: Actuaciones aisladas: Objeto y gestión de las actuaciones aisladas.

**Tema 35.** Gestión Urbanística. Actuaciones integradas: Sistemas de actuación. Proyectos de actuación.

**Tema 36.** Licencia urbanística. Actos sujetos a licencia urbanística. Competencia y procedimiento. Efectos y eficacia temporal.

**Tema 37.** Declaración responsable. Actos sujetos a declaración responsable. Régimen, procedimiento y efectos.

**Tema 38.** Autorización de usos excepcionales. Objeto y competencia. Procedimiento y condiciones. Autorizaciones administrativas previas a la concesión de licencias. Otras licencias especiales.

**Tema 39.** Instrumentos de fomento de la conservación, rehabilitación y nueva edificación. Inspección técnica de edificios. Orden de ejecución.

**Tema 40.** Instrumentos de fomento de la conservación, rehabilitación y nueva edificación. Declaración de ruina. Venta y sustitución forzosa.

**Tema 41.** Protección de la legalidad urbanística. Competencias. Inspección urbanística. Medidas de protección y restauración de la legalidad. El expediente de legalización.

**Tema 42.** Infracciones urbanísticas. Tipificación, responsabilidades y prescripción. Procedimiento sancionador. Otras medidas de protección de la legalidad. Inactividad municipal.

**Tema 43.** Intervención en el mercado del suelo. Patrimonios públicos de suelo. Objeto, bienes integrantes y destino. Gestión y transmisión.

**Tema 44.** Otros Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Derecho de tanteo y retracto. Derecho de superficie.

**Tema 45.** Organización y coordinación administrativa. Competencias de los Municipios, las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma. Entidades y órganos urbanísticos especiales.

**Tema 46.** Organización urbanística de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo. Comisión Territorial de Valoración.

**Tema 47.** Información urbanística. Derecho a la información urbanística. Registro de Urbanismo de Castilla y León. Consulta y cédula urbanística. Informe de seguimiento de la actividad urbanística.

**Tema 48.** Participación social. Reglas para la información pública. Información pública por iniciativa privada. Audiencia a propietarios por iniciativa privada.

**Tema 49.** Convenios urbanísticos. Objeto y régimen jurídico. Clases. Limitaciones. Contenido. Procedimiento. Eficacia y publicidad.

**Tema 50.** Actuaciones de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

**Tema 51.** Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Ávila. Ordenanzas de edificación para el suelo urbano. Condiciones de edificación en ausencia de ordenanzas específicas. Normas de protección para el suelo no urbanizable. Áreas especialmente protegidas. Áreas de Protección Común: suelo no urbanizable común.

**Tema 52.** La intervención de la Diputación de Ávila en la provincia. El asesoramiento técnico, jurídico y económico a los municipios. Funciones y medios personales y técnicos. Principales demandas de los municipios.

**Tema 53.** La supervisión y seguimiento administrativo de los proyectos de obra según la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (I): Preparación del contrato. Ejecución. Normativa técnica. Memoria y documentación anexa. Planos. Pliegos de prescripciones técnicas particulares. Clasificación del contratista. Presupuesto. Criterios de medición y valoración de precios. Estudio de Seguridad y Salud. Estudio geotécnico del terreno. Declaración de obra.

**Tema 54.** La supervisión y seguimiento administrativo de los proyectos de obra según la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (II): El expediente de contratación: supervisión y aprobación del proyecto. Replanteo. Licencia municipal de obra. Instrucción del expediente. Procedimiento, forma de adjudicación y formalización del contrato de obras.

**Tema 55.** La supervisión y seguimiento administrativo de los proyectos de obra según la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (III): La ejecución de la obra. Certificaciones y abonos a cuentas. Modificaciones del contrato. Resolución del contrato. Recepciones, certificación final, garantías y liquidación del contrato de obra.

**Tema 56.** Teoría del valor. Relación entre valor y precio. Factores determinantes de la distribución espacial de los valores en la estructura urbana.

**Tema 57.** Proceso de valoración del suelo e inmuebles en economía de mercado. Criterios de valoración y métodos de valoración.

**Tema 58.** Valoraciones en situación de suelo rural, en base a la legislación de suelo estatal.

**Tema 59.** Valoraciones de situación de suelo urbanizado en base a la legislación de suelo estatal.

**Tema 60.** El Medio Ambiente. Conceptos básicos, marco legal y competencias. El medioambiente urbano y atmosférico. El suelo y el paisaje como recursos. Procesos de degradación. Valoración y previsión de impactos. Medidas correctoras.

**Tema 61.** Legislación vigente sobre medio ambiente: Texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

**Tema 62.** Producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Normativa aplicable: Real Decreto 105/2008. Conceptos y agentes. Obligaciones y actividades.

**Tema 63.** La Ley de Ordenación de la Edificación I: objeto y ámbito de aplicación. Los requisitos básicos de la edificación. El Proyecto. Licencias. Recepción de la obra y Documentación de la obra ejecutada. El Libro del Edificio.

**Tema 64.** La Ley de Ordenación de la Edificación II: Agentes de la edificación; definición y obligaciones de cada uno. Responsabilidades y garantías.

**Tema 65.** El proyecto arquitectónico: disposiciones que lo regulan, descripción general y objeto. Contenido documental escrito.





Memorias. Mediciones y Presupuesto: criterios de medición y valoración, formación de precios. Los Pliegos de Condiciones. Contenido documental gráfico: Planos.

**Tema 66.** El Código Técnico de la edificación I. Antecedentes, aspectos generales, estructura y contenido.

**Tema 67.** El Código Técnico de la edificación II. La seguridad estructural: Acciones en la edificación y Cimentaciones.

**Tema 68.** El Código Técnico de la edificación III. La seguridad estructural: Estructuras de fábrica, de madera y de acero.

**Tema 69.** El Código Técnico de la edificación IV. La seguridad en caso de incendio.

**Tema 70.** El Código Técnico de la edificación V. Salubridad.

**Tema 71.** El Código Técnico de la edificación VI. Seguridad de Utilización y Accesibilidad.

**Tema 72.** El Código Técnico de la edificación VII. Ahorro de energía.

**Tema 73.** El Código Técnico de la edificación VIII. Protección frente al ruido.

**Tema 74.** La Seguridad y la Salud en las obras de edificación. Aspectos generales. Normativa. El Estudio de Seguridad y Salud, contenido y obligatoriedad. La Seguridad y Salud en la fase de obra.

**Tema 75.** El control de calidad en las obras de edificación. Aspectos generales. Acreditación y Certificación. Normativa.

**Tema 76.** Las características del suelo, los estudios geotécnicos: contenido e interpretación. Desmontes, contenciones de tierras, etc. Cimentaciones normales y especiales. Pilotajes. Estudios comparativos desde el punto de vista técnico y económico.

**Tema 77.** La Estructura: definición, tipos y materiales de composición, características y estudio comparativo desde el punto de vista técnico y económico.

**Tema 78.** La Cubierta, los Cerramientos y las divisiones interiores. Clasificación tipológica y materiales, estudio comparativo desde el punto de vista técnico y económico.

**Tema 79.** Las instalaciones en la edificación I. Instalaciones de agua, calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Clasificación y tipologías. Sistemas y elementos constructivos. Principios de cálculo. Normativa de aplicación. Especial referencia a los criterios de sostenibilidad y eficiencia energética en esta materia.

**Tema 80.** Las instalaciones en la edificación II. Instalaciones eléctricas y de telecomunicación. Clasificación y tipologías. Sistemas y elementos constructivos. Principios de cálculo. Normativa de aplicación. Especial referencia a los criterios de sostenibilidad y eficiencia energética en esta materia.

**Tema 81.** Los acabados exteriores e interiores. Definición técnica, criterios de uso, normas para su ejecución, mantenimiento y conservación. Estudio comparado desde el punto de vista técnico y económico.

**Tema 82.** Las características específicas de los edificios y elementos de la arquitectura tradicional y popular de Castilla y León de uso residencial. Sistemas constructivos habituales y patologías más frecuentes.

**Tema 83.** Patologías en las edificaciones I: La Cimentación: Lesiones, diagnosis y procedimientos de intervención. Las humedades: causas, mecanismos, efectos, procedimientos de intervención.

**Tema 84.** Patologías en las edificaciones II: Las estructuras de fábrica: Clasificación y funcionamiento estructural; lesiones, diagnosis y procedimientos de consolidación. Las fábricas de piedra: soluciones constructivas, lesiones y procesos de degradación; procedimientos de intervención y tratamientos.

**Tema 85.** Patologías en las edificaciones III: Las Cubiertas: lesiones, diagnosis y sistemas de recuperación, sustitución y mejora. Los Revestimientos: lesiones de los revestimientos, diagnosis y tratamientos de restauración y sustitución.

**Tema 86.** La inspección técnica del edificio y el informe de evaluación de edificios: Definición, contenido y diferencias. El procedimiento básico de certificación energética de los edificios.

**Tema 87.** La accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Castilla y León: Ley 3/1998 de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras y su normativa de desarrollo.

**Tema 88.** Centros de carácter social: Decreto 14/2001, de 18 de enero, de autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para la atención a las personas mayores: tipología de centros, requisitos de los centros y sus disposiciones adicionales y transitorias.

**Tema 89.** La legislación de Castilla y León sobre Patrimonio Cultural I. Estructura y principios generales.

**Tema 90.** La legislación de Castilla y León sobre Patrimonio Cultural II. Organización Administrativa. Bienes de Interés Cultural y Bienes Inventariados.

## ANEXO II INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

### 1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	EMAIL:

### 2. ORDEN DE LA CONVOCATORIA (APERTURA PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA NÚM:





PLAZA CONVOCADA:

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

Documentación a la que se refiere la Base Tercera de la convocatoria.

Si se solicita adaptaciones de tiempo y/o medios: Dictamen Técnico Facultativo/Informe adaptaciones

4. OBSERVACIONES

El/la abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada, y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa para la toma de posesión de la plaza y puesto al que aspira.

En Ávila, a de de 202\_  
(Firma)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

PROTECCIÓN DE DATOS: Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. |Finalidad: Convocatoria de un Arquitecto, por turno libre |Legitimación: El tratamiento se basa en la existencia de una relación laboral. |Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. |Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la web [https:// www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html](https://www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html) | Información adicional: Consultar en el Anexo I. Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto.

**A.8.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:  
Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Año 2022. SOLICITUD subvenciones, acogándose a la citada Orden (Expte. 7049/2022. Propuesta 22.11.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe-propuesta de acuerdo del Secretario General (22.11.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Vista la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Año 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 210 de 1 de septiembre de 2022, en la que la Diputación Provincial de Ávila puede ser beneficiaria en el ejercicio de sus competencias del objeto de estas subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), instrumento de financiación orientado a los resultados, hitos y objetivos indicados en el mismo, que resultan vinculantes para todas las administraciones públicas participantes. De manera específica, estas bases reguladoras se dictan en desarrollo del Componente 11, Inversión 3, del mencionado PRTR.





Visto que la Diputación Provincial de Ávila cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como las contenidas en las bases de la ORDEN TER/836/2022.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno, ratificando el informe-propuesta del Secretario General (22.11.22), **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Solicitar** a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial **las subvenciones, que se relacionan a continuación**, de acuerdo a la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Año 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 210 de 1 de septiembre de 2022, en la que la Diputación Provincial de Ávila puede ser beneficiaria en el ejercicio de sus competencias del objeto de estas subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), instrumento de financiación orientado a los resultados, hitos y objetivos indicados en el mismo, que resultan vinculantes para todas las administraciones públicas participantes. De manera específica, estas bases reguladoras se dictan en desarrollo del Componente 11, Inversión 3, del mencionado PRTR.

- **Línea estratégica 5.** Interoperabilidad de servicios básicos de administración digital. Integración del estado de expedientes abiertos con la Carpeta Ciudadana del sector público estatal:

° **Importe de la cantidad solicitada: 580.800 euros (IVA incluido).**

**SEGUNDO.- Aprobar la participación y aceptación** del procedimiento regulado en esta orden y la solicitud de la subvención.

**TERCERO.- Adoptar el compromiso** de que la entidad dispondrá de todos los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para ejecutar el proyecto aprobado y para garantizar su operatividad durante el periodo de durabilidad.

**CUARTO.- Asumir el compromiso**, de la puesta a disposición de las entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, de las actuaciones desarrolladas.

**QUINTO.- Reconocer el compromiso** de que la entidad, a lo largo de todo el procedimiento, adoptará medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y desarrollará las actuaciones que sean precisas, para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que le corresponden.

**SEXTO.- Comprometerse a consignar las partidas de gasto necesarias**, mediante la tramitación de un expediente de modificación del presupuesto, por generación de ingresos. Partidas previstas: de ingreso: 790.03. De gasto: 9200.6360001.

**SEPTIMO.- Dar traslado del presenta acuerdo a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial.**

**A.9.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:**  
**Solicitud aprobación prórroga en el servicio activo de la funcionaria D<sup>a</sup>. Belén Vaquero Herrero (Expte 6900/2022. Informe 01.11.22. Dictamen 21.11.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe-propuesta de





acuerdo de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (01.11.22) y del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (21.11.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

#### ACUERDO

Vista la solicitud de **D.ª. Belén Vaquero Herrero**, con D.N.I. \*\*\*3836\*\*, funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Auxiliar Administrativo adscrita al Departamento de Nóminas, y Registro de Entrada núm. 2022-E-RC-7249, de fecha 27 de octubre de 2022, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 29 de Abril de 2024, fecha en la que cumpliría sesenta y seis años de edad.

Visto el Informe emitido por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos en el que informa favorablemente la solicitud de prolongación en el servicio de la funcionaria referida, y que consta en el expediente de referencia, al señalar entre otras cuestiones, que, *“no estando prevista la incorporación inminente de más personal con destino al Departamento de Nómina, “para el normal desarrollo del Servicio y de las funciones de confección de la nómina mensual, es necesario la existencia de, al menos, dos personas que puedan suplirse y coordinarse en dicha tarea, en supuestos de bajas laborales que pudieran producirse, así como vacaciones, permisos u otras licencias a las que se pudiera tener derecho, sin que el ejercicio puntual de su tarea pueda detraerse a momentos posteriores”*.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Teniendo en cuenta, que el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación deservicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).





Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, "es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo "sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación.(STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que Dª. Belén Vaquero Herrero, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo del Departamento de Nóminas, como funcionaria de carrera.

2º.- Que existen graves deficiencias de efectivos en la plantilla de personal en la Diputación Provincial, resultando conveniente y necesario para el normal funcionamiento del Servicio contar con el desempeño de la funcionaria en su actual puesto.

#### ACUERDO

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno, ratificando el informe-propuesta emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (01.11.22) y el dictamen -que lo ratifica- de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (21.11.22), **ACUERDA:**

**PRIMERO.- ESTIMAR Dª. BELÉN VAQUERO HERRERO**, con D.N.I. \*\*\*3836\*\*, funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Auxiliar Administrativo adscrita al Departamento de Nóminas, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en la interesada el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

**SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 29 de abril del 2023, y se podrá mantener hasta el 29 de abril del 2024, fecha en la que la interesada cumpliría 66 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.**

**TERCERO.-** Notificar a la interesada la presente acuerdo conforme a los artículos 40y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comúnde las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos.

**A.10.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN: Convocatoria del proceso de selección para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal de la categoría de Profesores de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ávila, mediante el sistema de concurso de méritos. APROBACIÓN (Expte. 6899/2022. Informe 14.11.22. Dictamen 21.11.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de del informe-propuesta de acuerdo de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (14.11.22) y del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (21.11.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de





derecho, componen la misma, adopta el siguiente

### **ACUERDO**

A la vista de la urgente e inaplazable necesidad de proceder al nombramiento de personal funcionario interino en la categoría de Profesor de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ávila, Centro adscrito a la Universidad de Salamanca, dependiente del Organismo Autónomo de la Fundación Cultural Santa Teresa.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que define a los funcionarios interinos como aquellos que *“por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.*
- b) *La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.*
- c) *La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*
- d) *El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.*

Considerando que, que en el mencionado artículo 10, se dispone además lo siguiente:

*“En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

*No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.*

*Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.*

*5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.”*

Atendiendo a que no existe normativa que, con carácter general, resulte aplicable a la constitución y funcionamiento de las Bolsas de Empleo para la provisión temporal de puestos en la Administración Local, pero habiéndose determinado que los sistemas selectivos habrán de establecerse en las bases de la convocatoria, así como los requisitos que deberán cumplir los candidatos y demás términos que regularán el proceso, con respeto a la legislación vigente, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Atendiendo, asimismo, a que en este procedimiento se ha dado cumplimiento al trámite de negociación con la representación de los empleados públicos previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno, ratificando el informe-propuesta emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (14.11.22) y el dictamen -que lo ratifica- de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (21.11.22), **ACUERDA:**

**PRIMERO.- APROBAR la convocatoria del proceso de selección para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal de la categoría de Profesores de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ávila, mediante el sistema de concurso de méritos. Dichas Bases se transcriben -en su integridad- en el Anexo.**





**SEGUNDO.-** *Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las Bases reguladoras de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila.*

**TERCERO.-** *Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos.*

#### ANEXO

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE PROFESORES DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE ÁVILA.**

#### **PRIMERA.** Objeto de la Convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección para la cobertura temporal por razones de urgente e inaplazable necesidad, mediante el nombramiento de funcionarios interinos de **Profesores Universitarios destinados a la Escuela Universitaria de Enfermería de Ávila, centro adscrito a la Universidad de Salamanca**, de la Fundación Cultural Santa Teresa dependiente de la Diputación Provincial de Ávila.
2. La selección del profesorado se realizará mediante el sistema de **concurso de méritos**, conforme al baremo previsto en el ANEXO I de la presente convocatoria.
3. Los puestos de trabajo pertenecen al Grupo A, Subgrupo A2 correspondiente a la Titulación de Grado de Enfermería, estando dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a dicho subgrupo por la normativa básica vigente, y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.
4. Las funciones a desempeñar comprenderán el desarrollo de la actividad docente correspondiente a las asignaturas que se determinen, incluyendo además de las horas lectivas, la elaboración de exámenes, su preparación, corrección, calificación y revisión, las horas de tutorías presenciales de asistencia al alumnado, Prácticas de entornos simulados y preparación de aula, la tutorización de Trabajos de Fin de Grado y en su caso las tutorías, fichas docentes, guías académicas, comisiones y funciones de coordinación de curso, así como la participación en la actividad investigadora y en proyectos de innovación docente.
5. La jornada de trabajo a desarrollar será **a tiempo completo**, cuyo horario y condiciones de desempeño será el establecido en el calendario lectivo de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ávila.
6. El régimen de vacaciones licencias, prestaciones sociales, formación y derechos sindicales serán los establecidos en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario al servicio de la Diputación de Ávila, en lo que sea compatible su aplicación con el desarrollo de la actividad docente. Las vacaciones se disfrutarán con carácter general en el mes de agosto, si bien se concederán, previa petición, en otros momentos del periodo no lectivo, siempre que lo permitan las necesidades académicas.

#### **SEGUNDA.** Régimen jurídico del Profesorado.

El personal seleccionado al amparo de esta convocatoria se sujetará a la legislación vigente por razón de la naturaleza funcional de su vínculo con la Administración, al Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Diputación Provincial de Ávila, en lo que sea compatible con la actividad docente, al Convenio entre la Fundación Cultural Santa Teresa y la Universidad de Salamanca para la adscripción de la Escuela de Enfermería de Ávila; así como a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y su normativa de desarrollo, y específicamente a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la **Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades** y demás disposiciones normativas compatibles con su vínculo con la Diputación Provincial de Ávila.

#### **TERCERA.** Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión, a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del **título de Grado en Enfermería o equivalente y de un Máster Oficial o especialidad en ciencias de la salud con título especialista** previo cumplimiento del periodo completo de formación como Residente del programa de Enfermería Interna Residente o con título de especialista por vía de acceso excepcional regulado en el R.D.450/2005 en materia de la categoría profesional de enfermería, encaminado a la obtención del título de Doctor/a, **o estar en posesión del Título de Doctor/a.**

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial en el plazo en que acabe el plazo de presentación de instancias.

- e) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

#### **CUARTA.** Presentación de instancias.

1. Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias para formar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y de la Fundación Cultural Santa Teresa, y se presentarán en Registro general de la Corporación (Plaza Corral de Campanas, s/n -Ávila-), en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el **plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA**, todo ello sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de las formas que habilita el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes dispongan de algún medio de identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila (<https://diputacionavila.sedelectronica.es>).

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, también serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, (Plaza Corral de Campanas, s/n -Ávila) y a través de Internet en la página oficial de la Diputación. ([www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es))





En la instancia deberá cumplimentarse el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien en papel al domicilio que se indique en la instancia, o bien de modo telemático a través de medios electrónicos, para lo que necesariamente debe disponerse de certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila. De no disponerse de dicho certificado, el aspirante deberá necesariamente marcar como único medio de notificación el realizado en papel al domicilio indicado, así como deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

**2. Pago de tasas.**

Los derechos de participación se fijan en **12,00 euros**, cuyo abono deberá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en la cuenta núm. ES 42 2100 6305 0413 0112 8428 de CaixaBank. (Tasas aprobadas en el BOP nº 190 de 19 de diciembre de 1998), debiendo acompañar la instancia de la justificación bancaria de haberlos satisfecho.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen sólo podrán ser devueltos por anulación de la convocatoria.

**3. Documentación a aportar**

Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar en el Registro General de la Diputación de Ávila, o en los medios referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

3.1 Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.

3.2 Copia simple de la titulación requerida para ser admitido al presente proceso selectivo (Grado en Enfermería o equivalente, y de Máster Oficial o título especialista en ciencias de la salud o el Título de Doctor/a).

3.3 Documento de autobaremación de méritos elaborado conforme a lo dispuesto al ANEXO I. A dicho documento, se acompañará, copia de la documentación acreditativa de los méritos que propongan para su valoración, según lo dispuesto en el ANEXO I, cuya forma de acreditación será la establecida en la Base Séptima de las que rige el presente proceso selectivo.

**QUINTA. Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentos, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, otorgando un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones contra el listado provisional y subsanación de errores materiales, o, de hecho, los cuales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA. En esta resolución podrá determinarse además la composición del Tribunal de Selección.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución elevando a definitivo el listado provisional, corrigiendo o subsanando en su caso los errores que hubieran podido existir.

Todos los anuncios y comunicaciones posteriores relativas al proceso selectivo, se harán públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Ávila.

**SEXTA. Tribunal de Selección.**

1. El Tribunal de Selección, que será nombrado por el órgano competente, juzgará los méritos alegados por los aspirantes integrantes del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

2. El Tribunal de Selección estará integrado por siete miembros, entre los que deberá figurar un Presidente, y seis vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** El Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca o en quien delegue.

**Vocales:**

El Sr. Director del Centro adscrito.

Tres representantes de la Universidad de Salamanca del Departamento que tenga a su cargo la referida docencia.

Dos representantes designados por la Fundación Cultural Santa Teresa.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Ávila y de la Fundación Cultural Santa Teresa, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El Tribunal actuará con autonomía, y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes Bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario.

5. El Tribunal podrá descalificar, y, en consecuencia, no puntuar a cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas, un fraude (falsificación de datos o documentos u otras análogas), o suponga una alteración del orden en el desarrollo del proceso selectivo.

6. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

**SÉPTIMA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.**

1. La selección se efectuará por el procedimiento de **concurso de méritos**.

Los méritos objeto de valoración y su puntuación se determinan en el **ANEXO I** de las presentes Bases.

La acreditación de los méritos se realizará de la manera siguiente:

Los **méritos de formación** se acreditarán mediante la presentación de copia simple del Título, Certificado, Diploma... de la formación realizada expedido por la entidad correspondiente y en el que figure la identificación del alumno, y en su caso, el número de horas.

Los **méritos docentes o por actividad investigadora**, se acreditarán mediante la aportación de copia simple de la documentación acreditativa o la referencia a libros, publicaciones, artículos o cualquier otra que permita acreditar fehaciente la autoría, certificados de autorización, nombramiento y demás titulaciones válidamente expedidas.

Los definidos como **"Otros méritos"** se valorarán mediante certificado de la beca, o similar, o copia auténtica del certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente o copia simple de los contratos de trabajo si se prestaron en entidades privadas, acompañado en ambos casos, del informe de vida laboral actualizado.

El Tribunal no valorará los méritos que no se encuentren acreditados documentalmete mediante las copias de la documentación correspondiente y no hayan sido aportados en el plazo de presentación de instancias. El Tribunal podrá recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados,





reservándose el derecho a requerir la copia auténtica de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

La fecha de referencia para la valoración de méritos será la de finalización del plazo para la presentación de instancias, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

2. El Tribunal procederá a la **valoración provisional de los méritos alegados** por los aspirantes, no valorando aquellos que no estén acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases, o sobre los cuales existan dudas razonables relativas a su validez, autoría, publicación o similares, justificándose debidamente las razones que lo fundamenten.

En los supuestos en que el Tribunal precisare aclaraciones acerca del contenido de la acreditación documental de los méritos alegados, podrá requerir al aspirante para que en el plazo que el Tribunal fije, sin que pueda exceder de cinco días naturales, subsane o aclare aquellos aspectos que se le indique, con advertencia de que en caso de no atenderse el requerimiento en el plazo señalado, no podrá ser objeto de valoración el mérito de que se trate.

Realizada la valoración provisional, se procederá a su publicación simultáneamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila y en la página web. Los aspirantes podrán formular reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y en su caso, resueltas las presentadas, el Tribunal de Selección aprobará la valoración definitiva de los méritos de los aspirantes admitidos, acordando la constitución de la Bolsa de Empleo, por orden de puntuación.

3. Todos los anuncios y comunicaciones relativos al presente proceso se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila y en la página web.

#### **OCTAVA. Resolución del Proceso Selectivo.**

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección, procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas, ordenando a los candidatos de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en primer lugar, en el apartado de **MÉRITOS FORMACIÓN-CURRÍCULUM**, en segundo lugar, en el apartado **MÉRITOS DOCENTES**, en tercer lugar, en el apartado **MÉRITOS ACTIVIDAD INVESTIGADORA**, y en último lugar, en el apartado **OTROS MÉRITOS**.

De persistir el empate, el orden se realizará de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos, iniciando por la letra "U", según la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 144, de 13 de mayo de 2022).

Los nombramientos que se efectúen quedan condicionados a la obtención de la **VENIA DOCENDI de la Universidad de Salamanca**, que será solicitada por la Escuela Universitaria de Enfermería, como preceptúa la disposición **SÉPTIMA** del Convenio entre la Fundación Cultural Santa Teresa y la Universidad de Salamanca para la adscripción de la Escuela de Enfermería de Ávila.

Será motivo para la no formalización del nombramiento el hecho de que el aspirante seleccionado no obtenga la **VENIA DOCENDI**. Excepcionalmente, en el caso de que no hubiera podido recibirse la comunicación de la Universidad, podrá suscribirse el nombramiento correspondiente, en el que se incluirá como condición resolutoria expresa, sin derecho a indemnización, la no obtención de la **VENIA DOCENDI** en el plazo de un mes desde su formalización.

La **VENIA DOCENDI** se solicitará para cada curso académico a que se refiere la convocatoria y la misma debe mantenerse durante la vigencia del nombramiento celebrado para cada curso, lo que supone que la pérdida de la misma opera como condición resolutoria sin derecho a indemnización alguna.

#### **NOVENA. Constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo.**

La propuesta de constitución de Bolsa de Empleo que, en todo caso, vinculará a la Administración, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de Diputación.

El llamamiento de los candidatos se podrá efectuar para la cobertura temporal de puestos de trabajo de Profesor Universitario de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ávila.

La vigencia de la presente Bolsa de Empleo será de dos años, prorrogable por otros dos, sin perjuicio de que quede automáticamente anulada por la constitución de una nueva Bolsa Temporal.

El llamamiento de la Bolsa quedará condicionado al cumplimiento de los aspirantes de los requisitos necesarios para la docencia que se señalan en las presentes Bases.

Los llamamientos se efectuarán por parte del Servicio de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, conforme al orden rigurosamente establecido, y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a. Se avisará telefónicamente al número indicado por el aspirante en su instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo, o al número que posteriormente y mediante escrito registrado y dirigido al Servicio de Personal, haya aportado el interesado.

b. De no lograrse comunicación telefónica con el aspirante o no se tuviera constancia de su número, se le notificará mediante e-mail al correo electrónico que conste en su instancia de solicitud. En este sentido, será responsabilidad del aspirante comunicar cualquier variación en su dirección de correo electrónico.

En ambos casos, y salvo la excepcionalidad indicada a continuación, se dará un plazo de veinticuatro horas para que el aspirante acepte o renuncie. Este plazo no será de aplicación cuando se requiera de manera inmediata por necesidades del Servicio. Aceptada la oferta de trabajo se dará un plazo de diez días naturales, para la presentación de la documentación a la que se refieren las presentes bases, disponiendo su inmediata incorporación.

En el caso de que se no haya podido localizar al aspirante para presentarle la oferta, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose el aspirante no localizado en la lista de espera y en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de "pendiente de llamamiento".

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de trabajo, o bien la acepte, pero no presente la posterior formalización del nombramiento sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo máximo de cinco días hábiles mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista. Igualmente se procederá con aquellos aspirantes que no respondan al teléfono o correo electrónico al llamamiento de tres ofertas consecutivas distintas, perdiendo su posición de la lista, pasando a figurar al final de la misma.

En caso de que el propio aspirante integrado en la lista de espera solicite mediante escrito dirigido al Servicio de Personal ser "excluido provisionalmente", o bien lo solicite tras llamada de oferta que se le realice para cubrir una necesidad, y en ambos casos alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado (justificado mediante toma de posesión, última nómina, contrato laboral, credencial beca predoctorado o postdoctorado, beca investigación etc.), o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma (justificado mediante justificante médico), continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, pero en situación de "excluido provisionalmente", si bien no pasará de nuevo a la situación de "pendiente de llamamiento" en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al departamento de Personal, que está disponible, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

La documentación justificativa referenciada deberá remitirse a la dirección del departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación mantenida telefónicamente (rrhh@diputacionavila.es). En caso de no remitirse la citada documentación justificativa en el plazo indicado, el aspirante pasará al final de la lista.

Durante el período de nombramiento de acuerdo con la necesidad a satisfacer, el aspirante figurará en la lista de espera en situación





de "nombrado".

El aspirante que haya sido objeto de nombramiento, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la situación de "pendiente de llamamiento".

El aspirante causará baja definitiva en la lista de espera figurando en la misma con la denominación "excluido definitivo" en el supuesto de renunciar expresamente a permanecer en la misma mediante escrito dirigido al departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila.

En caso de ser seleccionado, el nombramiento, si se determina su urgencia, deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de cinco hábiles, debiendo remitir el aspirante al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila en dicho plazo, la siguiente documentación:

- Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, por no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- En su caso, resolución de autorización o reconocimiento de compatibilidad o en su defecto, justificante de su solicitud ante el órgano competente.

**DÉCIMA.- Normas Finales.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en la oposición, rigiéndose en lo no previsto en ellas, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas que pudieran resultar de aplicación.

**UNDÉCIMA. Régimen de Recursos.**

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial; o en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

**ANEXO I**

	Puntos	Máximo	
<b>1. MERITOS FORMACIÓN CURRÍCULUM</b>	Expediente académico (Grado en Enfermería )	*4	* 20
	Grado Salamanca	*0.2	
	Premio Extraordinario Fin de carrera o de Grado	*0.2	
	Grado de doctor	*4	
	Doctorado Europeo o Internacional	*0.2	
	Premio Extraordinario de doctorado	*0.5	
	Becas FPI-FPU o análogas (1 punto cada una)	*2	
	Contratos R y C, Juan de La Cierva y otros contratos postdoctorales (Se valorará con 3 puntos el contrato Ramón y Cajal o equivalente internacional; con 2 el Juan de la Cierva o equivalente internacional y con un máximo de 1 punto otros contratos postdoctorales)	*3	
	Estancias externas en centros de reconocido prestigio (1 punto por estancia)	*2	
	Master Universitario oficial, Títulos propios de posgrado universitarios y otras especializaciones de postgrado, Formación sanitaria especializada, DEA y CAP (con 0.5 puntos por mérito para cada Master Universitario oficial, hasta un máximo total de 1 punto y 0.25 por título propio de posgrado universitario, CAP y otras especializaciones de postgrado y DEA hasta un máximo de 0.5 puntos)	*1	
	Titulaciones no incorporada al título: Diplomatura, Licenciatura y Grado	*0.5	
	Puestos docentes en Universidad (por puesto docente cada curso académico 0.1 puntos)	*0.5	





	<i>Cursos de formación docente IUCE (0.1 por curso de formación docente)</i>	<b>*1</b>	
	<i>Gestión académica (cargo unipersonal, miembro de diferentes comisiones universitarias). (0.1 puntos por curso académico)</i>	<b>*0.5</b>	
	<i>Otros méritos (Congresos, Jornadas, Seminarios, Talleres, Cursos, certificados de lengua extranjera el nivel B2 y superiores) a 0.04 puntos por actividad formativa)</i>	<b>*0.4</b>	
		<b>* hasta</b>	
<b>2. MERITOS DOCENTES</b>	<i>-Se valorará el número de asignaturas y créditos teóricos y prácticos impartidos en títulos oficiales (diplomaturas, licenciaturas, Grados y masteres) al amparo de una vinculación contractual que lo permita y siempre en materias relacionadas con la plaza con 0.5 puntos por año académico contratado por Universidad/es o Centros Adscritos a la Universidad que impartan el Grado de Enfermería.</i>  <i>Se valorará así mismo: Tutorización o cotutorización de Trabajo Fin de Grado, Trabajo Fin de Master y Dirección o codirección de Tesis Doctoral (Máxima puntuación 1 punto). Tutorización TFG 0,20 puntos y cotutorización 0.10 puntos. Tutorización TFM: 0,25 puntos y cotutorización 0.15 puntos. Dirección Tesis Doctoral 0.5 puntos y codirección 0.30 puntos.</i>	<b>*6</b>	<b>*12</b>
	<i>Se pondera, además, la elaboración de materiales didácticos y la participación en proyectos subvencionados de innovación docente:</i> <i>- Libros completo: 0.25 puntos</i> <i>- Capítulos de libros: 0.10 puntos /capítulo, hasta un máximo de 0.25 puntos.</i> <i>- Artículos: 0.10 puntos /artículo.</i> <i>- Participación en proyectos de innovación docente 0.1 puntos por proyecto.</i> <i>- Jornadas de Acogida y Divulgación de la Docencia Universitaria: 0.1 puntos por actividad.</i>	<b>*3</b>	
	<i>Acreditación de la ANECA o agencias similares de la CCAA Profesor Ayudante Doctor.</i>	<b>*1</b>	
	<i>Acreditación de la ANECA o agencias similares de la CCAA Profesor Contratado Doctor de Universidad y de Universidad privada (Si se tienen las dos acreditaciones para Universidad privada y para pública, se considerará solo la pública)</i>	<b>*1</b>	
	<i>Acreditación de la ANECA o agencias similares de la CCAA Profesor Titular de Universidad.</i>	<b>*1</b>	
		<b>* hasta</b>	
<b>3. MERITOS ACTIVIDAD INVESTIGADORA</b>	<i>La ponderación de la investigación tendrá en cuenta:</i> <i>- Publicaciones: en función de las peculiaridades de cada área de conocimiento se establecerán tres categorías distintas de publicaciones a las que corresponderá una puntuación diferente, además se tendrá en cuenta la productividad a lo largo del tiempo:</i>  <i>a) Artículos en revistas Nacionales/ Internacionales (ISSN o depósito Legal) según factor de impacto (JCR- Journal Citation Reports). Hasta 1 punto / artículo, máximo 2 puntos.</i>  <i>b) Libro completo (con ISBN o Depósito legal) diferentes al apartado 2.Meritos docentes. Hasta 1 punto / publicación, máximo 2 puntos.</i>  <i>c) Por cada capítulo de libro relacionado con la plaza. Hasta 0.25 puntos / capítulo, máximo 2 puntos.</i>  <i>-Proyectos financiados en convocatorias competitivas, Programas Europeos, Plan Nacional I+D, Junta de Castilla y León, patentes registradas, FIS o similares en los que participa y figura como investigador a razón a 0.5 puntos/ proyecto, máximo 2 puntos.</i>  <i>- Participación en Congresos: se diferenciará entre ponencias invitadas, comunicaciones y pósters, el carácter individual o colectivo de las mismas y el alcance internacional o nacional de los congresos con 0.1 puntos/ concepto, máximo 2 puntos.</i>	<b>*2</b>  <b>*2</b>  <b>*2</b>  <b>*2</b>  <b>*2</b>	<b>*10</b>
		<b>* hasta</b>	





4. OTROS MERITOS	<p><b>a) Perfil específico de la plaza.</b> Para su ponderación, la Comisión atenderá como elementos indicativos a:</p> <p>Experiencia formativa y actividad académica continuada en aspectos relacionados con el perfil docente que se solicita a 0.5 puntos/año.</p> <p>Colaborador en la formación práctica de los estudiantes en la asignatura de "Prácticas Clínicas" 0.04 por curso académico (máxima puntuación 1 punto).</p>	*2	*4
	<p><b>b) Promoción profesional:</b> Se valorará haber mantenido relación con la Universidad de Salamanca como PDI o en centros adscritos a la Universidad de Salamanca que imparten el Grado de Enfermería y/o disfrutado de Beca FPI-FPU o análoga, o disfrutado de la condición de contratado del programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y programas análogos como investigador posdoctoral en esta Universidad en programas competitivos. Por cada año Académico 0.5 puntos y por cada Beca FPI-FPU o programa como investigador 1 punto/concepto.</p>	*2	
		* hasta	
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>			<b>*46</b>

**ANEXO II**  
**INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN**

**5. DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	EMAIL:

**6. ORDEN DE LA CONVOCATORIA (APERTURA PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES)**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA NÚM:
PLAZA CONVOCADA:

**7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD**

<input type="checkbox"/> Documentación a la que se refiere la Base Cuarta de la convocatoria.
---

**8. OBSERVACIONES**

--

El/la abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de





acceso correspondiente a la plaza solicitada, y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa para la toma de posesión de la plaza y puesto al que aspira.

En Ávila, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

(Firma)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. [Finalidad: Convocatoria Bolsa de Empleo] Legitimación: El tratamiento se basa en la existencia de una relación laboral. [Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. ]Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la web [https:// www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html](https://www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html) | Información adicional: Consultar en el Anexo I. Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto.

**A.11.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN: Convocatoria del proceso de selección para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal de la categoría de Técnico de Gestión, mediante el sistema de concurso-oposición. APROBACIÓN (Expte. 5981/2022. Informe 14.11.22. Dictamen 21.11.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de del informe-propuesta de acuerdo de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (14.11.22) y del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (21.11.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Teniendo en cuenta la urgente e inaplazable necesidad de proceder a la constitución de una Bolsa de Empleo de la categoría de Técnicos de Gestión.

A la vista de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que define a los funcionarios interinos como aquellos que *“por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.*
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.*
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.*

Visto que, de conformidad al mencionado artículo 10, se dispone además lo siguiente: *“En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

*No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.*

*Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a*





los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

*Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.”*

Teniendo en cuenta que no existe normativa que, con carácter general, resulte aplicable a la constitución y funcionamiento de las Bolsas de Empleo para la provisión temporal de puestos en la Administración Local pero habiéndose determinado que los sistemas selectivos habrán de establecerse en las bases de la convocatoria, así como los requisitos que deberán cumplir los candidatos y demás términos que regularán el proceso, con respeto a la legislación vigente, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Atendiendo a que en este procedimiento se ha dado cumplimiento al trámite de negociación con la representación de los empleados públicos previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno, ratificando el informe-propuesta emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (14.11.22) y el dictamen -que lo ratifica- de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (21.11.22), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** *Aprobar la convocatoria del proceso de selección para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal de la categoría de Técnico de Gestión, mediante el sistema de concurso-oposición.*

**SEGUNDO.-** *Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las Bases reguladoras de la presente convocatoria (que se recogen –en su integridad- en el anexo), en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila.*

**TERCERO.-** *Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos.*

## ANEXO

### **BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO RELATIVA A LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA POR EL SISTEMA CONCURSO – OPOSICIÓN.**

#### **PRIMERA.** Objeto de la convocatoria.

1.1 Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección para la constitución, por razones de urgente e inaplazable necesidad, de una Bolsa de Empleo para la provisión temporal de puestos de la categoría de Técnicos de Gestión de la Diputación Provincial de Ávila.

1.2. La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

1.3. Los puestos de trabajo pertenecen al Grupo A, Subgrupo A2, estando dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a dicho subgrupo por la normativa básica vigente, y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

1.4 La jornada de trabajo a desarrollar, será **a tiempo completo**, cuyo horario y condiciones de desempeño será el establecido con carácter general para el personal al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

1.5. El régimen de vacaciones licencias, prestaciones sociales, formación y derechos sindicales serán los establecidos en el Convenio Colectivo y en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario al servicio de la Diputación de Ávila.

1.6 Normativa aplicable: El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases generales y específicas, y particularmente con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad constitucionalmente establecidos en el artículo 103. 3 de la Constitución Española.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas de aplicación.





**SEGUNDA. Requisitos generales.**

1. Para ser admitidas en este proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes requisitos:

1) Estar en posesión de la nacionalidad española. Las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario o laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

También podrán acceder los cónyuges de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes comunes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, podrán acceder en iguales condiciones a las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea

2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que se solicita acceder.

3) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de edad máxima de jubilación forzosa.

4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5) Estar en posesión a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la siguiente titulación: título de Grado, Diplomado universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

6) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

7) Haber satisfecho, dentro del plazo de presentación de solicitudes, los derechos de participación correspondientes en el procedimiento selectivo mediante el abono de las tasas previstas en la Ordenanza reguladora publicada en el B.O.P núm. 190, de 19 de diciembre de 1998.

2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, así como mantenerlos durante todo el proceso selectivo y al iniciar la relación de servicios.

**TERCERA. Presentación de instancias.**

**1. Lugar y plazo de presentación de instancias.**

1.1 Las instancias para formar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y de la Fundación Cultural Santa Teresa, y se presentarán en Registro general de la Corporación (Plaza Corral de Campanas, s/n – Ávila-), en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, todo ello sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de las formas que habilita el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.2 Asimismo, quienes dispongan de algún medio de identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes de participación a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en el catalogo de servicios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila. (<https://diputacionavila.sedelectronica.es>).

1.3 Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, también serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, (Plaza Corral de Campanas, s/n -Ávila) y a través de Internet en la página oficial de la Diputación. ([www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es))

1.4 En la instancia deberá cumplimentarse el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien en papel al domicilio que se indique en la instancia, o bien de modo telemático a través de medios electrónicos, para lo que necesariamente debe disponerse de certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila. De no disponerse de dicho certificado, el aspirante deberá necesariamente marcar como único medio de notificación el realizado en papel al domicilio indicado, así como deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

**2. Pago de tasas.**

Los derechos de participación se fijan en 12,00 euros, cuyo abono deberá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en la cuenta núm. ES 42 2100 6305 0413 0112 8428 de CaixaBank. (Tasas aprobadas en el BOP nº 190 de 19 de diciembre de 1998), debiendo acompañar la instancia de la justificación bancaria de haberlos satisfecho.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen sólo podrán ser devueltos por anulación de la convocatoria.

**3. Documentación a aportar.**

3.1 Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar en el Registro General de la Diputación de Ávila, o en los medios referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

1. Justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen, a la que se refiere el apartado anterior.

2. Copia simple de la titulación requerida para ser admitido al presente proceso selectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante especial, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalente

3.2 Las personas aspirantes que tengan reconocido grado de discapacidad, podrán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas selectivas que se convoquen. A tal efecto, deberán adjuntar, dictamen técnico facultativo emitido por el órgano competente que avale las necesidades de adaptación, así como informe de adaptaciones emitido por el órgano competente.

El Tribunal, previa valoración, procederá a aplicar las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por las que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.3 El Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, o en su defecto, el órgano de selección, se reserva el derecho a solicitar a las personas aspirantes cuantas aclaraciones se estimen necesarias para la comprobación de los requisitos de acceso exigidos, méritos o datos alegados, pudiendo solicitar la aportación de documentación adicional por las personas solicitantes.

**CUARTA. Admisión de aspirantes.**

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentos, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, otorgando un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones contra el listado provisional y subsanación de errores materiales, o, de hecho, los cuales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Ávila. En esta resolución podrá determinarse además la composición del Tribunal de Selección, así como la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

4.2 Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.





4.3 Finalizado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución elevando a definitivo el listado provisional, corrigiendo o subsanando en su caso los errores que hubieran podido existir.

4.4 Publicidad. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en relación al presente proceso selectivo se harán públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Ávila, con las salvedades establecidas en las presentes Bases.

#### **QUINTA.** Tribunal calificador.

5.1 La designación del Tribunal Calificador se efectuará por resolución del Sr. Diputado delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización, y estará compuesta por un Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario. Los órganos de selección quedarán integrados, además, por los suplentes que correspondan, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

5.3 Su composición se ajustará en su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y responderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres hombres, salvo que concurran razones objetivas que impidan su cumplimiento.

5.4 La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del órgano de selección, las personas, que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

5.6 Todos los miembros del Tribunal Calificador, deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, pudiéndose recabar la cooperación de otras Administraciones Públicas para la composición de los mismos.

5.7 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Diputación Provincial, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán promover causa de recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 y en el artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

5.8 El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de personal especialista para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar, actuando con voz, pero sin voto. Su colaboración con el órgano de selección será de asesoramiento y en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración con los órganos de selección. A los asesores y colaboradores les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.

5.9 La actuación del Tribunal se adecuará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y restante normativa básica que pudiera ser de aplicación.

5.10 Para la válida constitución del Tribunal, a los efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdo, se requerirá la presencia de las personas que ostenten la condición de Presidente y Secretario, o sus suplentes, y de al menos, la mitad del número legal del resto de sus miembros.

5.11 El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate, se repetirá la votación una segunda vez en la que, de persistir el mismo, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad.

5.12 El Tribunal actuarán con sujeción a lo establecida en las bases de la convocatoria, resolviendo todas las dudas que puedan surgir en su aplicación y adoptando los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en todo lo no previsto expresamente en aquellas.

#### **SEXTA.** Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, y constará de dos fases: una de oposición y otra de concurso.

##### **1.- FASE DE OPOSICIÓN:**

La primera fase, de oposición, consistirá en la superación de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, compuesto por dos partes, que se realizarán conjuntamente. La calificación total máxima de este apartado será de 20 puntos.

**Primera parte.** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test sobre los contenidos relacionados con el puesto y las funciones a desempeñar, que se detallan en el Anexo I.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la segunda parte del ejercicio.

El número de respuestas alternativas que compondrán el cuestionario será de cuatro, de las cuales solo una será correcta, siendo calificada positivamente y obteniendo un máximo de 10 puntos aquel aspirante que conteste correctamente las cincuenta preguntas en su totalidad. Las preguntas en blanco no tendrán valoración, así como aquellas contestadas con más de una respuesta, y siendo penalizadas aquellas respuestas incorrectas con  $\frac{1}{4}$  del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

Este ejercicio tendrá una duración máxima de 1 hora.

**Segunda parte:** Consistirá en contestar por escrito a uno o varios supuestos prácticos de entre los propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las funciones a desempeñar propias del puesto y la categoría.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

La duración máxima de este ejercicio será de 1,30 horas.

##### **2.- FASE DE CONCURSO:**

Se valorará exclusivamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, debiendo presentar la documentación relativa a la valoración de méritos en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la relación de aprobados de la fase de oposición en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Ávila.

La fecha de referencia para la valoración de méritos será la de finalización del plazo para la presentación de instancias, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

Serán objeto de valoración los siguientes méritos:

-Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en calidad de funcionario de carrera, interino o personal laboral en tareas propias del puesto convocado, en la categoría profesional de la plaza convocada como Técnico de Gestión: **0,15 puntos por meses de servicio hasta un máximo de 5 puntos.**

Los periodos inferiores a un mes de servicios efectivos y superiores a quince días serán valorados con **0,10 puntos.**

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o entidad pública correspondiente, en el que conste el puesto ocupado y la temporalidad mantenida en el mismo, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante copia compulsada del oportuno contrato de trabajo (en el que se detalle la categoría) junto al certificado actualizado de la vida laboral.

-Por haber superado al menos un ejercicio de pruebas selectivas convocadas por cualquier Administración Pública para la provisión de plazas de idéntica categoría a la convocada. **Se otorgará 1 punto por cada ejercicio aprobado hasta un máximo de 2 puntos.**

Para la valoración de este apartado, los aspirantes deberán presentar copia auténtica del certificado emitido por la Administración correspondiente, donde conste haber superado el mismo, así como la fecha de referencia y su denominación.





**SÉPTIMA. Resolución del proceso selectivo.**

7.1 Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las dos fases, ordenando a los candidatos de mayor a menor puntuación. La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de los resultados obtenidos en la fase de oposición y en los obtenidos en la fase de concurso.

7.2 En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al resultado obtenido en la fase de oposición, en primer lugar, atendiendo a la puntuación de la PRIMERA PARTE, y en el supuesto de que el mismo subsista conforme al resultado de la SEGUNDA PARTE. Solo en defecto de lo anterior, se acudirá a la fase de concurso, y siendo resuelto conforme al siguiente orden de referencia y mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional y solo en defecto de todo ello se acudirá al apartado de superación de ejercicios.

7.3 El Tribunal, a la vista de los resultados obtenidos, elevará al órgano competente la relación ordenada de aspirantes, de mayor a menor puntuación, y propondrá la constitución de la Bolsa de Empleo, para aquellos que hayan superado la fase de oposición.

7.4 La propuesta de constitución de Bolsa de Empleo que, en todo caso, vinculará a la Administración, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de Diputación.

**OCTAVA. Constitución y funcionamiento de la Bolsa de Empleo.**

8.1 La Bolsa de Empleo constituida definitivamente será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el Tablón de Anuncios y en la página web de Diputación Provincial de Ávila

8.2 El llamamiento de los candidatos se podrá efectuar para la cobertura temporal de puestos correspondientes a la categoría convocada, mediante su contratación temporal o su nombramiento como funcionario interino.

8.3 La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de dos años, prorrogable por otros dos, sin perjuicio de que quede automáticamente anulada por la constitución de una nueva Bolsa Temporal.

8.4 Los llamamientos se efectuarán por parte del Servicio de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, conforme al orden rigurosamente establecido, y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a. Se avisará telefónicamente al número indicado por el aspirante en su instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo, o al número que posteriormente y mediante escrito registrado y dirigido al Servicio de Personal, haya aportado el interesado.

b. De no lograrse comunicación telefónica con el aspirante o no se tuviera constancia de su número, se le notificará mediante e-mail al correo electrónico que conste en su instancia de solicitud. En este sentido, será responsabilidad del aspirante comunicar cualquier variación en su dirección de correo electrónico.

8.5 En ambos casos, y salvo la excepcionalidad indicada a continuación, se dará un plazo de veinticuatro horas para que el aspirante acepte o renuncie. Este plazo no será de aplicación cuando se requiera de manera inmediata por necesidades del Servicio.

8.6 En el caso de que se no haya podido localizar al aspirante para presentarle la oferta, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose el aspirante no localizado en la lista de espera y en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de "pendiente de llamamiento".

8.7 En el caso de que el aspirante rechace la oferta de trabajo, o bien la acepte, pero no presente la posterior formalización del nombramiento o contratación sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo máximo de cinco días hábiles mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista. Igualmente se procederá con aquellos aspirantes que no respondan al teléfono o correo electrónico al llamamiento de tres ofertas consecutivas distintas, perdiendo su posición de la lista, pasando a figurar al final de la misma.

8.8 En caso de que el propio aspirante integrado en la lista de espera solicite mediante escrito dirigido al Servicio de Personal ser "excluido provisionalmente", o bien lo solicite tras llamada de oferta que se le realice para cubrir una necesidad, y en ambos casos alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado (justificado mediante toma de posesión, última nómina, contrato laboral, etc.), o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma (justificado mediante justificante médico), continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, pero en situación de "excluido provisionalmente", si bien no pasará de nuevo a la situación de "pendiente de llamamiento" en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al departamento de Personal, que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

8.9 La documentación justificativa referenciada deberá remitirse a la dirección del departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación mantenida telefónicamente (rrhh@diputacionavila.es). En caso de no remitirse la citada documentación justificativa en el plazo indicado, el aspirante pasará al final de la lista.

8.10 Durante el período de nombramiento o contratación, de acuerdo con la necesidad a satisfacer, el aspirante figurará en la lista de espera en situación de "nombrado" o "contratado".

8.11 El aspirante que haya sido objeto de nombramiento, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la situación de "pendiente de llamamiento".

8.12 El aspirante causará baja definitiva en la lista de espera figurando en la misma con la denominación "excluido definitivo" en el supuesto de renunciar expresamente a permanecer en la misma mediante escrito dirigido al departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila.

**DECIMA. Régimen de recursos.**

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial; o en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de aquel otro que se estime pertinente por el interesado.

**ANEXO I. TEMARIO**

**TEMA 1.** La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.

**TEMA 2.** Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados internacionales

**TEMA 3.** La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

**TEMA 4.** El ordenamiento jurídico administrativo. Derechos y obligaciones de las personas ante la actividad de la Administración. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

**Tema 5.** La eficacia de los actos administrativos. Principio de autotutela declarativa. Ejecutividad. Suspensión. Demora y retroactividad de la eficacia, en especial la notificación y la publicación.





**Tema 6.** La invalidez del acto administrativo. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Supuestos. Límites. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

**Tema 7.** El funcionamiento electrónico del sector público. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

**Tema 8.** Disposiciones sobre los procedimientos administrativos: garantías del procedimiento. Las fases de iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales.

**Tema 9.** La fase de finalización del procedimiento administrativo. La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.

**Tema 10.** La fase de ejecución del procedimiento administrativo. La ejecutoriedad. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización.

**Tema 11.** La revisión de los actos en vía administrativa: La revisión de oficio de los actos administrativos y sus límites. Los recursos administrativos: Principios generales. Clases de recursos.

**Tema 12.** La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Evolución y régimen actual. Principios y presupuestos. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Tema 13.** Los contratos del sector público (II). Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos, contenido mínimo, la información, perfección y forma. Régimen de invalidez de los contratos.

**Tema 14.** Los contratos del sector público (III). Las partes de los contratos del sector público. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del contratista. Objeto, precio y valor estimado del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

**Tema 15.** Los contratos del sector público (IV). La preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Racionalización técnica de la contratación. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.

**Tema 16.** Los contratos del sector público (V). Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

**Tema 17.** Clasificación y teoría general de las formas de acción administrativa: Fomento. Intervención o policía. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los servicios públicos virtuales o impropios.

**Tema 18.** El régimen local español: significado y evolución histórica. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa autonómica de Castilla y León en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial en el régimen local.

**Tema 19.** La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Órganos titulares. Límites. Controles. Reglamentos y ordenanzas: Distinción. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico.

**Tema 20.** El municipio (I): Concepto. Naturaleza. Elementos. Territorio y población.

**Tema 21.** El municipio (II): Organización del municipio de régimen común. Órganos necesarios y complementarios del Ayuntamiento: Composición y atribuciones.

**Tema 22.** El municipio (III): Las competencias del municipio: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. Los servicios mínimos.

**Tema 23.** La provincia (I): Concepto. Naturaleza jurídica. Evolución histórica. Finalidad. La provincia como Entidad Local. Organización de la provincia de régimen común. Órganos necesarios y complementarios de la Diputación Provincial: Composición y atribuciones.

**Tema 24.** La provincia (II): Las competencias de la provincia. La cooperación municipal. Especial referencia al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

**Tema 25.** Regímenes municipales especiales. Especial referencia al régimen de organización de los municipios de gran población. La mancomunidad de municipios. La Comarca. Las áreas metropolitanas. Las entidades de ámbito inferior al municipio.

**Tema 26.** El sistema electoral local: Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de las Diputaciones Provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

**Tema 27.** Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Las sesiones: Sus clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

**Tema 28.** La impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y la disolución de las Corporaciones Locales. Autonomía local y tutela.

**Tema 29.** La contratación de las Entidades Locales. Especialidades de contratación en relación con el régimen general de la contratación de las Administraciones Públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación.

**Tema 30.** El Tribunal Administrativo de contratos públicos de Castilla y León: competencias y procedimientos del recurso especial y de la cuestión de nulidad en materia de contratación.

**Tema 31.** Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales (I). La actividad de policía: La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: Concepto. Clases. Régimen jurídico de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

**Tema 32.** Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales (II). La iniciativa pública económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios. El servicio público en las Entidades Locales. Formas de gestión directa de los servicios públicos locales.

**Tema 33.** Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales (III). Forma de gestión indirecta de los servicios públicos locales. Los consorcios.

**Tema 34.** Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales (IV). Actividad subvencional de la Administración Local. Concepto, Naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales. Especial referencia a la Ordenanza General de Subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila.

**Tema 35.** Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales (V). Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y reintegro. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones.





**Tema 36.** Los bienes de las Entidades Locales: clases y régimen jurídico. Prerogativas de los Entes Locales respecto a sus bienes. El inventario municipal de bienes, su inscripción en el Registro de la Propiedad.

**Tema 37.** El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. Legislación básica y legislación del estado sobre función pública local. Clases de funcionarios locales.

**Tema 38.** Los instrumentos de organización del personal al servicio de las Corporaciones Locales: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: los planes de empleo, la oferta de empleo público, registros administrativos de personal.

**Tema 39.** La selección de los empleados públicos locales. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público local. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Especial referencia a los procesos de estabilización de empleo temporal.

**Tema 40.** Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. Derechos individuales de los funcionarios locales: Derecho a la carrera administrativa. Retribuciones.

**Tema 41.** Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

**Tema 42.** Las Haciendas Locales: Concepto. Normativa aplicable. Principios Generales. Clasificación de los recursos de las Haciendas Locales. El poder financiero-tributario de las entidades locales territoriales. Imposición y ordenación de los tributos locales. Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

**Tema 43.** La gestión tributaria en la Administración Local. Competencia. Procedimientos. La inspección de los tributos en el ámbito local. El procedimiento de inspección. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

**Tema 44.** La recaudación local (I). Régimen jurídico. Competencia. Entidades prestadoras del servicio de caja y entidades colaboradoras en la recaudación. Formas de extinción de la deuda. El procedimiento de recaudación en período voluntario y en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

**Tema 45.** La recaudación Local (II). Desarrollo y terminación del procedimiento de apremio. Impugnación del procedimiento. Garantías tributarias.

**Tema 46.** La revisión de actos en vía administrativa en materia tributaria. Aspectos generales. Los procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición en la esfera local. Las reclamaciones económico-administrativas en materia tributaria local.

**Tema 47.** El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas.

**Tema 48.** El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre gastos suntuarios.

**Tema 49.** Tasas y precios públicos. Las contribuciones especiales.

**Tema 50.** Ingresos locales no impositivos. Otros ingresos de Derecho público. Los ingresos urbanísticos. Ingresos de Derecho privado.

**Tema 51.** El Presupuesto de las Entidades Locales (I). Principios. Contenido. Elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga del presupuesto. Impugnación. Estructuras presupuestarias.

**Tema 52.** El presupuesto de las Entidades Locales (II). Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.

**Tema 53.** El presupuesto de las Entidades Locales (III). Gestión de presupuesto de ingresos. Fases en la gestión del presupuesto de ingresos. Ingresos pendientes de aplicación. Devolución de ingresos indebidos. Aplazamientos y fraccionamientos.

**Tema 54.** El presupuesto de las Entidades Locales (IV). La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos. Fases en la gestión del presupuesto de gastos. Realización material del pago. Reintegro de pagos. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. El cierre y la liquidación del presupuesto. Tramitación.

**Tema 55.** El endeudamiento local. Especial referencia a los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla del gasto para las Corporaciones Locales. Medidas aplicables. La transparencia de la información económico-financiera. El régimen jurídico de la Tesorería de las Entidades Locales. Objetivos y funciones. Estructura de la Tesorería.

**Tema 56.** La sujeción de las Entidades Locales al régimen de contabilidad pública. La rendición de cuentas: La Cuenta General. Controles internos y externos de la actividad económica de las Entidades Locales. Las responsabilidades en materia presupuestaria y de gasto público.

## ANEXO II INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

### 1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	EMAIL:

### 2. ORDEN DE LA CONVOCATORIA (APERTURA PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA NÚM:
PLAZA CONVOCADA:

### 3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

Documentación a la que se refiere la Base Tercera de la convocatoria
--





Si se solicita adaptaciones de tiempo y/o medios: Dictamen Técnico Facultativo/Informe adaptaciones

4. OBSERVACIONES

El/la abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada, y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa para la toma de posesión de la plaza y puesto al que aspira.

En Ávila, a de de 202\_  
(Firma)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. |Finalidad: Convocatoria Bolsa de Empleo|Legitimación: El tratamiento se basa en la existencia de una relación laboral. |Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. |Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la web [https:// www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html](https://www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html) | Información adicional: Consultar en el Anexo I. Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto.

**A.12.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN: Solicitud aprobación prórroga en el servicio activo del funcionario D. Juan José Encinar Herrero -2ª- (Expte 7312/2022. Informe 27.10.22. Dictamen 21.11.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de del informe-propuesta de acuerdo de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (27.10.22) y del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (21.11.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Vista la solicitud de **D. JUAN JOSÉ ENCINAR HERRERO**, con D.N.I. \*\*\*3528\*\*, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Jefe del Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, y Registro de Entrada núm.2022-E-RC-7118, de fecha 24 de octubre de 2022, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de sesenta y seis años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 25 de Enero de 2024, fecha en la que cumplirá sesenta y siete años de edad.

Visto el acuerdo de esta Junta de Gobierno (29.11.2021), por el que se resuelve conceder una primera prórroga en el servicio activo al funcionario, hasta el 25 de enero del 2023.

Visto que de los datos obrantes en la Plantilla de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila correspondiente al año 2022, continúa evidenciándose una manifiesta carencia de funcionarios pertenecientes a las subescalas superiores tanto de la Escala de Administración General como de Administración Especial, así como de la subescala de Gestión o Técnica Media, lo que hace especialmente dificultoso la sustitución del interesado en el actual puesto del que es titular, máxime en el puesto que ocupa, Jefe de Servicio.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública





competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación deservicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, *“es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación.”*(STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que D. Juan José Encinar Herrero, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Jefe de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, como funcionario de carrera.

2º.- Que existen graves deficiencias de efectivos en la plantilla de personal técnico en la Diputación Provincial, resultando conveniente y necesario para el normal funcionamiento del Servicio contar con el desempeño del funcionario en su actual puesto.

*En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno, ratificando el informe-propuesta emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (27.10.22) y el dictamen -que lo ratifica- de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (21.11.22), **ACUERDA:***

**PRIMERO.- ESTIMAR a D. JUAN JOSÉ ENCINAR HERRERO, con D.N.I. \*\*\*\*3528\*\*, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Jefe del Servicio de Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.**





**SEGUNDO.-** La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 25 de enero de 2023, y se podrá mantener hasta el 25 de enero de 2024, fecha en la que el interesado cumpliría 67 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

**TERCERO.-** Notificar al interesado el presente acuerdo conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos.

**A.13.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS:  
Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Municipios de la Provincia de Ávila (mayores de 1.000 habitantes) para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2021. APROBACIÓN justificaciones e INICIACIÓN procedimiento de cancelación parcial de la subvención a un Ayuntamiento (Expte. 1549/2022. Propuesta 22.11.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de del informe-propuesta de acuerdo del Jefe del Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras (22.11.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Vistas las “Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Municipios de la Provincia de Ávila (mayores de 1.000 habitantes) para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2021”, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de abril de 2021 y publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de mayo de 2021.

Visto, asimismo, el Decreto de 7 de junio de 2021, por el que se estiman las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que constan en el Anexo I, con las cuantías en él determinadas, para concurrir a la convocatoria para la concesión de Subvenciones a Municipios de la Provincia de Ávila (mayores de 1.000 habitantes) para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2021 y, en consecuencia, se concede subvención por tal importe a dichos beneficiarios con la anticipación del total de su cuantía según las Bases reguladoras y con la obligación de justificación hasta el día 31 de enero de 2022 conforme a lo dispuesto en aquellas.

Vista la justificación presentada por los beneficiarios, que consta en cada uno de los expedientes relacionados en el Anexo, y examinada la misma con arreglo a los criterios establecidos en las Bases.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”, así como que el artículo 37.3 de la citada Ley establece que “Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente”, siendo éste el “correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro”.





En virtud de cuanto antecede, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos y ratificando la propuesta de acuerdo del Jefe del Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras (22.11.22), **se ACUERDA:**

**PRIMERO.- APROBAR la justificación presentada por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I por el importe justificado que consta en el mismo en relación con la convocatoria para la concesión de Subvenciones a Municipios de la Provincia de Ávila (mayores de 1.000 habitantes) para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2021.**

**SEGUNDO.- INICIAR el procedimiento de cancelación parcial de la subvención concedida a los beneficiarios que constan en el Anexo II por el importe no justificado, concediendo plazo de audiencia previa a la exigencia del reintegro correspondiente, junto con el interés de demora, a aquellos por plazo de quince días.**

**TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."**

**CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cooperación Económica e Infraestructuras y a la Intervención de Fondos.**

#### ANEXO I

EXPTE. 2021	AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN (euros)	IMPORTE JUSTIFICADO (euros)
2087	ADRADA, LA	37.116,00	42.279,19
2094	ARENAS DE SAN PEDRO	68.436,00	68.782,53
2096	AREVALO	70.488,00	73.008,61
2100	BARCO DE AVILA, EL	18.648,00	19.341,47
2101	BARRACO, EL	16.812,00	20.000,00
2118	BURGOHONDO	16.380,00	18.640,60
2124	CANDELEDA	52.776,00	54.866,51
2130	CASAVIEJA	20.376,00	20.601,37
2133	CEBREROS	37.764,00	43.000,00
2176	HOYO DE PINARES, EL	30.744,00	31.217,19
2187	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	20.592,00	20.830,94
2233	NAVALUENGA	23.184,00	26.762,45
2238	NAVAS DEL MARQUÉS, LAS	51.588,00	48.377,75
2256	PIEDRAHITA	15.948,00	20.000,00
2257	PIEDRALAVES	31.932,00	34.220,57
2313	SOTILLO DE LA ADRADA	62.064,00	78.787,82
2314	TIEMBLO, EL	62.496,00	62.526,91
	<b>TOTAL</b>	<b>637.344,00</b>	<b>683.243,91</b>

#### ANEXO II

EXPTE. 2021	AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN (euros)	IMPORTE JUSTIFICADO (euros)	IMPORTE A CANCELAR (euros)
2238	Navas del Marqués, Las	51.588,00	48.377,75	3.210,25

**FOD.1.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO: Orden**





**TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. SOLICITUD SUBVENCIÓN a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial (Expte. 7506/2022. Propuesta 24.11.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

*(\*) Al tratarse de un asunto no incluido en el Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 del Reglamento Orgánico, la Junta de Gobierno debe ratificar dicha inclusión, atendiendo a la motivación de la urgencia, por mayoría simple.*

*No habiendo intervenciones, se somete la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día por razón de urgencia motivada, siendo aprobada por asentimiento.*

Resuelta la cuestión formal previa, se procede al debate y votación del presente asunto.

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Secretario General (24.11.22).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo.

#### **VOTACIÓN:**

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Vista la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Año 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 210 de 1 de septiembre de 2022, en la que la Diputación Provincial de Ávila puede ser beneficiaria en el ejercicio de sus competencias del objeto de estas subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), instrumento de financiación orientado a los resultados, hitos y objetivos indicados en el mismo, que resultan vinculantes para todas las administraciones públicas participantes. De manera específica, estas bases reguladoras se dictan en desarrollo del Componente 11, Inversión 3, del mencionado PRTR.

Visto que la Diputación Provincial de Ávila cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como las contenidas en las bases de la ORDEN TER/836/2022.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (24.11.22), **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial las subvenciones, que se relacionan a continuación, de acuerdo a la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Año 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 210 de 1 de septiembre de 2022, en la que la Diputación Provincial de Ávila puede ser beneficiaria en el ejercicio de sus competencias del objeto de estas subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), instrumento de financiación orientado a los**





resultados, hitos y objetivos indicados en el mismo, que resultan vinculantes para todas las administraciones públicas participantes. De manera específica, estas bases reguladoras se dictan en desarrollo del Componente 11, Inversión 3, del mencionado PRTR.

- **Línea estratégica 1. Administración orientada al ciudadano.**  
O **Importe de la cantidad solicitada: 106.672,39 € (IVA incluido)**

**SEGUNDO.- Aprobar la participación y aceptación del procedimiento** regulado en esta orden y la solicitud de la subvención.

**TERCERO.- Adoptar el compromiso** de que la entidad dispondrá de todos los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para ejecutar el proyecto aprobado y para garantizar su operatividad durante el periodo de durabilidad.

**CUARTO.- Asumir el compromiso**, de la puesta a disposición de las entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, de las actuaciones desarrolladas.

**QUINTO.- Reconocer el compromiso** de que la entidad, a lo largo de todo el procedimiento, adoptará medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y desarrollará las actuaciones que sean precisas, para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que le corresponden.

**SEXTO.- Comprometerse a consignar las partidas de gasto necesarias**, mediante la tramitación de un expediente de modificación del presupuesto, por generación de ingresos. Partidas previstas: de ingreso: 79003. De gasto: 9200.64100.

**SEPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial.**

**FOD.2.- ÁREA DE TURISMO, ASUNTOS EUROPEOS Y ENERGÍA: Convocatoria de subvenciones a inversiones para crecimiento empresarial dentro del ámbito territorial de Ávila en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024. AMPLIACIÓN del plazo de justificación (Expte. 1647/2022. Informe-Propuesta 23.11.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

(\*) Al tratarse de un asunto no incluido en el Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 del Reglamento Orgánico, la Junta de Gobierno debe ratificar dicha inclusión, atendiendo a la motivación de la urgencia, por mayoría simple.

No habiendo intervenciones, se somete la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día por razón de urgencia motivada, siendo aprobada por asentimiento.

Resuelta la cuestión formal previa, se procede al debate y votación del presente asunto.

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Secretario General (23.11.22).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo.

**VOTACIÓN:**

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente





### ACUERDO

Vistos los siguientes antecedentes:

**1º.-** Mediante ORDEN EEI/758/2020 de 11 de agosto se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno que se incorpora como una de las medidas a ejecutar, la constitución de un Centro de transferencia de Conocimiento que coordina la Diputación de Ávila, y la actuación prevista de establecer una convocatoria de ayudas para subvencionar proyectos empresariales promovidos por emprendedores.

**2º.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila de fecha 26 de abril de 2022, se aprobaron las bases de SUBVENCIONES A INVERSIONES PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE ÁVILA EN EL MARCO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE FOMENTO PARA ÁVILA Y SU ENTORNO 2020-2024, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

**3º.-** Con fecha 13 de mayo de 2022, se publicaron en el BOP las bases mencionadas anteriormente, cuya base décima "justificación y pago de la subvención" dispone que el plazo de las subvenciones se realizará en un único pago tras la presentación de la memoria económica de justificación de la subvención para la que se solicitó la ayuda.

La justificación deberá presentarse **antes** del 31 de octubre de 2022.

**4º.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, habiéndose procedido por los Servicios Técnicos de la Diputación de Ávila a la revisión y comprobación de solicitudes, datos y documentación presentada, y habiéndose cumplido el trámite recogido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 referido a "subsanción y mejoras de la solicitud".

**5º.-** Formulada el informe propuesta de concesión por el órgano instructor, elevado al órgano colegiado concedente, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, siendo estimadas las solicitudes presentadas y las cuantías correspondientes a las primeras en fecha de 14 de noviembre de 2022, se entiende que concurren motivos que aconsejan una ampliación del plazo inicialmente establecido para la justificación de las solicitudes correspondientes a las "subvenciones a inversiones para crecimiento empresarial" por los retrasos administrativos en la gestión y las dificultades experimentadas por las personas trabajadoras autónomas y las pequeñas y medianas empresas interesadas para obtener la documentación necesaria a los efectos de justificar la solicitud de concesión de la subvención.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** A la vista de los antecedentes, puede observarse que la resolución de la Convocatoria de Subvenciones se ha producido mediante Resolución de fecha 14 de noviembre de 2022 y notificada pertinentemente a los beneficiarios. Dicha fecha es posterior a la propia fecha de justificación, por lo que al objeto de no causar indefensión a los beneficiarios se hace conveniente la ampliación del plazo de justificación, hasta el 15 de diciembre del año en curso.

**SEGUNDO.-** La ampliación de plazos está prevista de manera general en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado todos los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación de plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

**TERCERO.-** Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

*En virtud de cuanto antecede, ratificando el informe-propuesta del Secretario General (23.11.22), se ACUERDA:*

**PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazos de justificación de 31 de octubre de 2022, a fecha**





de 15 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO.-** Notificar a los interesados, el presente acuerdo conforme disponen los artículos 40 y 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**FOD.3.- ÁREA DE TURISMO, ASUNTOS EUROPEOS Y ENERGÍA: ÁREA DE TURISMO, ASUNTOS EUROPEOS Y ENERGÍA: Programa de subvenciones para financiar proyectos empresariales promovidos por emprendedores dentro del ámbito territorial de Ávila en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno 2020-2024. AMPLIACIÓN del plazo de justificación (Expte. 1464/2022. Informe-Propuesta 25.11.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

(\*) Al tratarse de un asunto no incluido en el Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 del Reglamento Orgánico, la Junta de Gobierno debe ratificar dicha inclusión, atendiendo a la motivación de la urgencia, por mayoría simple.

No habiendo intervenciones, se somete la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día por razón de urgencia motivada, siendo aprobada por asentimiento.

Resuelta la cuestión formal previa, se procede al debate y votación del presente asunto.

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Secretario General (25.11.22).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo.

#### **VOTACIÓN:**

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Vistos los siguientes antecedentes:

**1º.-** Mediante ORDEN EEI/758/2020 de 11 de agosto se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno que se incorpora como una de las medidas a ejecutar, la constitución de un Centro de transferencia de Conocimiento que coordina la Diputación de Ávila, y la actuación prevista de establecer una convocatoria de ayudas para subvencionar proyectos empresariales promovidos por emprendedores.

**2º.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila de fecha 26 de abril de 2022, se aprueban las bases de BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FINANCIAR PROYECTOS EMPRESARIALES PROMOVIDOS POR EMPRENDEDORES DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE ÁVILA EN EL MARCO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE FOMENTO PARA ÁVILA Y SU ENTORNO 2020-2024, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

**3º.-** Con fecha 13 de mayo de 2022 se publican en el BOP las bases mencionadas anteriormente, cuya base décima "justificación y pago de la subvención" dispone que el plazo de las subvenciones se realizará en un único pago tras la presentación de la memoria económica de justificación de la subvención para la que se solicitó la ayuda.





La justificación deberá presentarse antes del 31 de octubre de 2022.

**4º.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, habiéndose procedido por los Servicios Técnicos de la Diputación de Ávila a la revisión y comprobación de solicitudes, datos y documentación presentada, y habiéndose cumplido el trámite recogido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 referido a "subsanción y mejoras de la solicitud".

**5º.-** Formulada el informe propuesta de concesión por el órgano instructor, elevado al órgano colegiado concedente, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, siendo estimadas las solicitudes presentadas y las cuantías correspondientes a las primeras en fecha de **22 de noviembre de 2022**, se entiende que concurren motivos que aconsejan una ampliación del plazo inicialmente establecido para la justificación de las solicitudes correspondientes a las "subvenciones a financiar proyectos promovidos por emprendedores" por los retrasos administrativos en la gestión y las dificultades experimentadas por las personas trabajadoras autónomas y las pequeñas y medianas empresas interesadas para obtener la documentación necesaria a los efectos de justificar la solicitud de concesión de la subvención.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** A la vista de los antecedentes puede observarse que la Resolución de la Convocatoria de Subvenciones se ha producido mediante Resolución de fecha **14 de noviembre de 2022** y notificada pertinentemente a los beneficiarios. Dicha fecha es posterior a la propia fecha de justificación, por lo que al objeto de no causar indefensión a los beneficiarios se hace conveniente la ampliación del plazo de justificación, hasta el **15 de diciembre** del año en curso.

**SEGUNDO.-** La ampliación de plazos está prevista de manera general en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado todos los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación de plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

**TERCERO.-** Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

*En virtud de cuanto antecede, ratificando el informe-propuesta del Secretario General (25.11.22), se ACUERDA:*

**PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazos de justificación de 31 de octubre de 2022, a fecha de 15 de diciembre de 2022.**

**SEGUNDO.-** *Notificar a los interesados, el presente acuerdo conforme disponen los artículos 40 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### B.1.- Convenio entre la Consejería de la Presidencia y la Diputación Provincial de Ávila para la gestión de una parte del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León. FORMALIZACIÓN (Expte. 4466/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio entre la Consejería de la Presidencia y la Diputación Provincial de Ávila para la gestión de una parte del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de





Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0142).

La Junta toma conocimiento.

**B.2.- Expediente contratación de la obra: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-650 Martínez - Límite de Provincia”. APROBACIÓN (Expte. 5899/2022. Resolución 10.11.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (10.11.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: “*Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-650 Martínez - Límite de Provincia*”, y se elige, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Procedimiento Abierto Simplificado abreviado (artículo 159 apartado 6 LCSP), Tramitación Ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio. Con un presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, de 76.033,06 euros y 15.966,94 euros de IVA (21%), siendo el total, 92.000 euros (IVA incluido).

Asimismo, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la presente adjudicación; aprobándose y autorizándose el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/61944 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

Por último, se dispone la apertura del Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación ordinaria.

La Junta toma conocimiento.

**B.3.- Contrato de la obra: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-667 El Losar - Límite de Provincia”. ADJUDICACIÓN (Expte. 5903/2022. Resolución 10.11.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (10.11.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el contrato de la obra: “*Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-667 El Losar - Límite de Provincia*” a favor de CYC Vías, S.L. (CIF.- B05237615) por el precio de 81.300 euros y 17.703 euros de IVA (98.373 euros, IVA incluido); ello, al ser al oferta de precio más bajo, que cumple con los requisitos de los pliegos que rigen esta adjudicación, que no está incurso en valor anormalmente bajo y de acuerdo a su oferta.

Igualmente, se dispone el gasto (98.373 euros, IVA incluido) con cargo a la partida presupuestaria 4530/61902 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

**B.4.- Expediente de contratación de la obra: “Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-419 Navalosa-Navarrevisca (2ª fase)”. APROBACIÓN (Expte. 6478/2022. Resolución 11.11.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (11.11.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: “*Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-419 Navalosa-Navarrevisca (2ª fase)*”; eligiéndose, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio. El presupuesto, que servirá de base de licitación, es 172.727,26 euros y 36.272,26 de IVA (21%), siendo el





total, 208.999,98 euros (IVA incluido). Siendo el valor estimado del contrato: 172.727,26 euros.

Asimismo, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el procedimiento y, por último, se aprueba y autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/61906 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

**B.5.- Expediente de contratación de la obra: “Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-510 N-502- Cepeda de la Mora-Barajas”. ADJUDICACIÓN (Expte. 6043/2022. Resolución 11.11.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (11.11.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el contrato de la obra: “Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-510 N-502- Cepeda de la Mora-Barajas” a favor de PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (CIF.- A05010285), por el precio de 394.064,08 euros y 82.753,46 euros de IVA (476.817,54 euros, IVA incluido), dado que es la oferta de precio menor, que no está incurso en valor anormalmente bajo y cumple con los requisitos establecidos en los pliegos que rigen la adjudicación; todo ello de acuerdo a su oferta.

Igualmente, se dispone el gasto (476.817,54 euros, IVA incluido) con cargo a la partida 4530/61942 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

**B.6.- Expediente contratación del contrato de la obra: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-650 Martínez-Límite de Provincia”. RECTIFICACIÓN error material en la Resolución 2022/3338 (10.11.22). (Expte. 5899/2022. Resolución 11.11.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (11.11.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se rectifica el error material advertido en la Resolución 2022/3338 (10.11.22), y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-650 Martínez-Límite de Provincia”; y se elige, al amparo de lo dispuesto en el 168.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el Procedimiento Negociado sin publicidad; igualmente se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la presente adjudicación.

Por último, se invita a Obras y Suministros Cuadrado, S.L., para que presente su oferta, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta contratación; y se autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/61905 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

**B.7.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, para la reparación de caminos agrarios. APROBACIÓN justificaciones, reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago -1- (Expte. 2693/2022. Resolución 10.11.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (10.11.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria*





para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, para la reparación de caminos agrarios, se aprueba la justificación presentada, en concepto de reparación de caminos agrarios, por distintos Ayuntamientos de la provincia que se relacionan en el Anexo. Aprobándose, igualmente, el gasto y ordenándose el pago con cargo a la partida 4120.762.00 del Presupuesto General de la Corporación, ejercicio 2022.

La Junta toma conocimiento.

**ANEXO**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>COBRO (euros)</b>
ADRADA, LA	3776	2.500,00
AVEINTE	4154	2.500,00
BECEDILLAS	3811	2.500,00
BERCIAL DE ZAPARDIEL	3508	2.500,00
BERNUY DE ZAPARDIEL	3525	2.500,00
BLASCOMILLAN	3535	2.500,00
BLASCOSANCHO	3553	2.500,00
BULARROS	4149	2.500,00
CABEZAS DE ALAMBRE	3572	2.500,00
CABEZAS DEL POZO	3563	2.500,00
CABIZUELA	3569	2.500,00
CANALES	3737	2.500,00
CASAS DEL PUERTO	3539	2.500,00
CASASOLA	3758	2.500,00
CEPEDA LA MORA	3589	2.500,00
CONSTANZANA	3566	2.500,00
DONJIMENO	3514	2.500,00
ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	3718	2.500,00
FUENTE EL SAUZ	3547	2.500,00
FUENTES DE AÑO	3636	2.500,00
GALLEGOS DE ALTAMIROS	4158	2.480,50
GARGANTA DEL VILLAR	3512	2.500,00
GUTIERRE MUÑOZ	3550	2.210,40
HIGUERA DE LAS DUENAS	3501	2.500,00
HORCAJO DE LAS TORRES	3565	2.500,00
JUNCIANA	3588	2.500,00
LANGA	3529	2.500,00
LOSAR DEL BARCO, EL	3551	2.500,00
MALPARTIDA DE CORNEJA	3665	2.500,00
MARLIN	4147	2.500,00
MARTIHERRERO	3652	2.500,00
MEDIANA DE VOLTOYA	3524	2.500,00
MENGAMUÑOZ	3669	2.500,00
MIRON, EL	3738	2.500,00
MONSALUPE	4155	2.500,00
MUNOGALINDO	3559	2.500,00
NAVAESCURIAL	3907	2.500,00
ORBITA	3667	2.500,00
PALACIOS DE GODA	3510	2.500,00
PEDRO RODRIGUEZ	3570	2.500,00
PIEDRAHITA	3742	2.500,00
RASUEROS	3540	2.500,00
SAN BARTOLOME DE CORNEJA	3475	2.500,00
SAN GARCIA DE INGELMOS	3676	2.500,00
SAN JUAN DE LA NAVA	3534	2.500,00
SAN PASCUAL	3576	2.500,00
SAN VICENTE DE AREVALO	3573	2.500,00
SANCHIDRIAN	3448	2.500,00
SANTA MARIA DEL BERROCAL	3943	2.500,00
SANTA MARIA DEL CUBILLO	3549	2.500,00





SANTIAGO DEL COLLADO	3679	2.500,00
SOLANA DE RIOALMAR	3855	2.500,00
SOLOSANCHO	3497	2.500,00
VELAYOS	3606	2.500,00
VILLAFRANCA DE LA SIERRA	3499	2.500,00
VILLANUEVA DEL CAMPILLO	3616	2.500,00
	<b>TOTAL</b>	<b>139.690,90</b>

**B.8.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, para el ejercicio 2022, al Club Deportivo Popular Monte 12 para ayuda a la inclusión en la actividad deportiva. FORMALIZACIÓN (Expte. 6028/2022).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, para el ejercicio 2022, al Club Deportivo Popular Monte 12 para ayuda a la inclusión en la actividad deportiva*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0143).

La Junta toma conocimiento.

**B.9.- Proyecto de ejecución de la obra: Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación provincial de Ávila en el término municipal de Cebberos (Ávila). APROBACIÓN INCOACIÓN expediente de contratación (Expte. 6951/2022. Resolución 11.11.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (11.11.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el proyecto de ejecución de la obra: *construcción del parque comarcal de bomberos de la Diputación provincial de Ávila en el término municipal de Cebberos (Ávila)*.

Igualmente, se aprueba la incoación del correspondiente expediente de contratación, el que se podrá tramitar anticipadamente, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional tercera, apartado segundo de la LCSP, sometiendo la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de la inmatriculación en el Registro de la propiedad del bien cedido: *parcela de Equipamiento Público, prevista en el Estudio de Detalle del Sector SUNC*.

– 22 “Callejón del Hoyo”, con una superficie de 3.182,40 metros cuadrados. Asimismo, con carácter previo a la ejecución de las obras, los terrenos adscritos a la parcela objeto de actuación deberán tener la condición de solar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La Junta toma conocimiento.

**B.10.- Proyecto de ejecución de la obra: Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en el término municipal de Arévalo (Ávila). APROBACIÓN INCOACIÓN expediente de contratación (Expte. 6952. Resolución 11.11.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (11.11.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el proyecto de ejecución de la obra: *construcción del parque comarcal de bomberos de la Diputación provincial de Ávila en el término municipal de Arévalo (Ávila)*.





Igualmente, se aprueba la incoación del correspondiente expediente de contratación, el que se podrá tramitar anticipadamente en virtud de la Disposición Adicional tercera, apartado segundo de la LCSP, sometiendo la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de la inmatriculación en el Registro de la propiedad del bien cedido: parcela 02.02 ubicada en la C/ Fuente el Sauz nº 2 en el Polígono Industrial de Arévalo, con referencia catastral 4682804UL5448S0001KT. con carácter previo a la ejecución de las obras los terrenos adscritos a la parcela objeto de actuación deberán tener la condición de solar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La Junta toma conocimiento.

**B.11.- Contrato de la obra: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-650 Martínez-Límite de Provincia”. ADJUDICACIÓN (Expte. 5899/2022. Resolución 11.11.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (11.11.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el contrato de la obra: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-650 Martínez-Límite de Provincia”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L. (B02815694) por el precio de 76.033,06 euros + 15.966,94 euros de IVA. (21%) = 92.000 euros. Ello de conformidad con la oferta presentada y de acuerdo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por Resolución de 10 de noviembre de 2022 (rectificada por Resolución de 11 de noviembre de 2022) y al Proyecto, que incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobado por Resolución de 8 de septiembre de 2022.

Asimismo, se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530-61905 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

**B.12.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: “Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-409” Sotalbo-Solosancho”. APROBACIÓN (Expte. 7101/2022. Resolución 11.11.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (11.11.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: “Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-409” Sotalbo-Solosancho”, eligiendo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio.

El presupuesto de la obra asciende a 397.681,90 euros y 83.513,20 euros de IVA (21%), siendo el total, 481.195,10 euros (IVA incluido), y el valor estimado del contrato 481.195,10 euros.

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el presente procedimiento, y se aprueba y autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/61907 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

**B.13.- Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, para el ejercicio 2022, al Ayuntamiento de Cantiveros para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio.**





### **FORMALIZACIÓN (Expte. 3482/2022).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, para el ejercicio 2022, al Ayuntamiento de Cantiveros para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0144).

La Junta toma conocimiento.

### **B.14.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: “Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-635. Acceso a Poveda”. APROBACIÓN (Expte. 6485/2022. Resolución 11.11.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (11.11.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: *“Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-635. Acceso a Poveda”*, y se elige, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Procedimiento Abierto Simplificado abreviado (artículo 159 apartado 6 LCSP), Tramitación Ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio.

El presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, es 57.851,24 euros y 12.148,76 euros de IVA (21%), siendo el total, 70.000,00 euros (IVA incluido).

Asimismo, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la presente adjudicación; aprobándose y autorizándose el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 4530/61910 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

### **B.15.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: “Urbanización y acerado de la carretera provincial AV-P-209: travesía de Sanchidrián”. APROBACIÓN (Expte. 6765/2022. Resolución 11.11.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (11.11.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: *“Urbanización y acerado de la carretera provincial AV-P-209: travesía de Sanchidrián”*, y se elige, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Procedimiento Abierto Simplificado abreviado (artículo 159 apartado 6 LCSP), Tramitación Ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio.

El presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, asciende a 66.115,69 euros y 13.884,29 euros de IVA (21%), siendo el total, 79.999,98 euros (IVA incluido).

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la presente adjudicación. Y se aprueba y autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/61903 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

Por último, se dispone la apertura del Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación ordinaria, publicándose anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

La Junta toma conocimiento.





**B.16.- Proyecto de ejecución de la obra: Construcción del parque comarcal de bomberos de la Diputación provincial de Ávila en el término municipal de Sotillo de la Adrada (Ávila). APROBACIÓN e incoación del expediente de contratación (Expte. 6953/2022. Resolución 11.11.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (11.11.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el proyecto de ejecución de la obra: *“Construcción del parque comarcal de bomberos de la Diputación provincial de Ávila en el término municipal de Sotillo de la Adrada (Ávila)”*.

Asimismo, se Incoa el correspondiente expediente de contratación para la ejecución de esta obra, el que se podrá tramitar anticipadamente, en virtud de la Disposición Adicional tercera, apartado segundo de la LCSP, sometiendo la adjudicación del contrato de obras a la condición suspensiva de la inmatriculación en el Registro de la propiedad del bien cedido: *inmueble núm. 1.1.46 del Inventario de Bienes y Derechos [del Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada], situado en la Calle Dehesa, 99 del Municipio de Sotillo de La Adrada*. Igualmente, con carácter previo a la ejecución de las obras los terrenos adscritos a la parcela objeto de actuación deberán tener la condición de solar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La Junta toma conocimiento.

**B.17.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-633 Acceso a Hurtumpascual”. APROBACIÓN (Expte. 6482/2022. Resolución 14.11.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.11.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: *“Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-633 Acceso a Hurtumpascual”*, eligiendo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Procedimiento Abierto Simplificado abreviado (artículo 159 apartado 6 LCSP), Tramitación Ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio.

El presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, asciende a 66.115,69 euros y 13.884,29 euros de IVA (21%), siendo el total, 79.999,98 euros (IVA incluido).

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la presente adjudicación; así como se aprueba y autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/61912 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

Por último, se dispone la apertura del Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación ordinaria, publicándose anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

La Junta toma conocimiento.

**B.18.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, para la reparación de caminos agrarios. APROBACIÓN justificaciones, aprobación del gasto y orden de pago a Ayuntamientos (Expte. 2693/2022. Resolución 14.11.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.11.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, para la reparación de caminos agrarios*, se aprueba la justificación presentada, en concepto de reparación de caminos agrarios, por los distintos Ayuntamientos de la provincia que se relacionan en el Anexo.





Por último, se aprueba el gasto y ordena el pago con cargo a la partida 4120.762.00 del Presupuesto General de la Corporación para 2022.

La Junta toma conocimiento.

**ANEXO**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>COBRO (euros)</b>
ALBORNOS	3482	2.500,00
AMAVIDA	3598	2.500,00
BALBARDA	3746	2.500,00
BARROMAN	3597	2.500,00
BERLANAS, LAS	3775	2.500,00
BLASCONUNO DE MATA CABRAS	3528	2.500,00
BOHODON, EL	3582	2.500,00
BONILLA DE LA SIERRA	3786	2.500,00
CABEZAS DEL VILLAR	3577	2.500,00
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	3557	2.500,00
CRESPOS	3477	2.500,00
FLORES DE AVILA	3536	2.500,00
FRESNEDILLA	3755	2.500,00
FRESNO, EL	3506	2.500,00
GALLEGOS DE SOBRINOS	3705	2.500,00
GIMALCON	3663	2.500,00
HERRADON DE PINARES	3800	2.500,00
HOYOS DEL COLLADO	3596	2.500,00
HURTUMPASCUAL	3854	2.500,00
MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	3515	2.500,00
MAMBLAS	3498	2.500,00
MANJABALAGO Y ORTIGOSA	3883	2.500,00
MESEGAR DE CORNEJA	4157	2.500,00
MINGORRIA	3650	2.500,00
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	3706	2.500,00
MORALEJA DE MATA CABRAS	3531	2.500,00
MUÑANA	3494	2.500,00
MUÑICO	3857	2.500,00
MUÑOMER DEL PECO	3500	2.500,00
NARRILLOS DEL ALAMO	3583	2.500,00
NARRILLOS DEL REBOLLAR	3759	2.500,00
NARROS DE SALDUENA	3489	2.500,00
NARROS DEL CASTILLO	3480	2.500,00
NAVALOSA	3584	2.500,00
NAVALPERAL DE TORMES	3453	2.500,00
NAVAQUESERA	3607	2.500,00
NAVATALGORDO	3578	2.500,00
OSO, EL	3756	2.500,00
PADIERNOS	3608	2.500,00
SALVADIOS	3673	2.500,00
SAN BARTOLOME DE PINARES	3619	2.500,00
SAN ESTEBAN DE LOS PATOS	3715	2.500,00
SAN JUAN DE GREDOS (LA HERGUIJUELA)	3459	2.499,26
SAN JUAN DE GREDOS (NAVACEPEDA)	3458	2.500,00
SAN JUAN DE GREDOS (SAN BARTOLOME)	3460	2.500,00
SAN JUAN DEL OLMO	3660	2.500,00
SAN MARTIN DE LA VEGA	4048	2.303,84





<i>DEL ALBERCHE</i>		
<i>SAN MIGUEL DE CORNEJA</i>	3863	2.500,00
<i>SAN PEDRO DEL ARROYO</i>	3560	2.500,00
<i>SANTA MARIA DEL ARROYO</i>	3640	2.500,00
<i>SOLANA DE AVILA</i>	4020	2.500,00
<i>TIÑOSILLOS</i>	3511	2.500,00
<i>VADILLO DE LA SIERRA</i>	3545	2.500,00
<i>VEGA DE SANTA MARIA</i>	3810	2.500,00
<i>ZAPARDIEL DE LA RIBERA</i>	3574	2.499,26
	<b>TOTAL</b>	<b>137.302,36</b>

**B.19.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-662 La Horcajada-Encinares. APROBACIÓN (Expte. 6488/2022. Resolución 14.11.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.11.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-662 La Horcajada-Encinares; eligiendo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio. El presupuesto, que servirá de base de licitación, es 260.330,57 euros y 54.669,42 de IVA (21%), siendo el total, 314.999,99 euros (IVA incluido). El valor estimado del contrato es 260.330,57 euros.

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referido en los antecedentes y que regirá la presente adjudicación; y se aprueba y autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/61913 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

Por último, se dispone la apertura del Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación ordinaria, publicándose anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

La Junta toma conocimiento.

**B.20.- Plan de Fomento del Voluntariado Ambiental 2022. APROBACIÓN justificaciones, aprobación del gasto y orden de pago a Ayuntamientos (Expte. 135/2022. Resolución 14.11.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.11.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Plan de Fomento del Voluntariado Ambiental 2022*, se aprueba la justificación presentada, en concepto de trabajos correspondientes al Plan de Fomento de Voluntariado Ambiental 2022, por los Ayuntamientos que a continuación –y como anexo- se relacionan

Asimismo, se aprueba el gasto y ordena el pago con cargo a la partida presupuestaria 4140/46200 de los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para 2022.

La Junta toma conocimiento.

**ANEXO**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>SUBVENCIÓN (euros)</b>
<i>CISLA</i>	1840	2.390,48
<i>BONILLA DE LA SIERRA</i>	2231	1.140,00
<i>DONVIDAS</i>	2136	2.330,63





FLORES DE ÁVILA	1851	2.500,00
NAVALPERAL DE TORMES	1833	2.500,00
CANTIVEROS	1937	1.700,00
MORALEJA DE MATA CABRAS	1849	1.800,00
MINGORRÍA	1587	2.500,00
NAVARREDONDA DE GREDOS	2091	2.500,00
LA CARRERA	2120	1.860,00
MAELLO	2086	2.500,00
ALDEASECA	1901	2.200,00
CILLAN	2033	2.200,00
NAVARREVISCA	2089	2.200,00
EL OSO	1846	2.200,00
SOLOSANCHO	2137	2.050,00
TINOSILLOS	2124	2.050,00
SAN JUAN DEL MOLINILLO	1609	2.050,00
EL HOYO DE PINARES	2160	1.543,15
EL TIEMBLO	2165	1.800,00
EL BOHODÓN	2088	1.463,00
PALACIOS DE GODA	2125	1.950,00
LA ADRADA	1603	1.950,00
		<b>Total.....47.377,26</b>

**B.21.- Programa para la reparación de Caminos Agrarios en Ayuntamientos de la Provincia. APROBACIÓN justificaciones, aprobación del gasto y orden de pago a Ayuntamientos (Expte. 2693/2022. Resolución 14.11.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.11.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación presentada, en concepto de reparación de caminos agrarios, por los distintos Ayuntamientos de la provincia que se relacionan en el anexo.

Igualmente, se aprueba el gasto y ordena el pago con cargo a la partida 4120.762.00 del Presupuesto General de la Corporación para 2022.

La Junta toma conocimiento.

**ANEXO**

AYUNTAMIENTO	Nº EXPEDIENTE	COBRO (euros)
AREVALO	3947	2.500,00
BURGOHONDO	3466	2.500,00
CANDELEDA	3789	2.500,00
CARDEÑOSA	3543	2.500,00
CEBREROS	3707	2.500,00
CHAMARTIN	3713	2.500,00
CILLAN	3906	2.500,00
COLLADO DE CONTRERAS	3449	2.500,00
GAVILANES	3504	2.500,00
GILGARCIA	3908	2.500,00
GOTARRENDURA	3709	2.500,00
HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ	4087	2.500,00
HOYOS DEL ESPINO	4112	2.500,00
MAELLO	3657	2.500,00
MANCERA DE ARRIBA	3513	2.500,00
MARTINEZ	3487	2.500,00
MEDINILLA	3456	2.500,00
MIJARES	4004	2.500,00
MOMBELTRAN	3546	2.500,00





NARROS DEL PUERTO	4088	2.420,00
NAVARREDONDA DE GREDOS	3646	2.500,00
PAJARES DE ADAJA	3579	2.500,00
PASCUALCOBO	3722	2.500,00
PEÑALBA DE AVILA	3685	2.500,00
PIEDRALAVES	4083	2.495,63
POYALES DEL HOYO	3642	2.500,00
PRADOSEGAR	3674	2.500,00
SAN BARTOLOME DE BEJAR	3654	2.500,00
SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR	3612	2.500,00
SAN MIGUEL DE SERREZUELA	3753	2.500,00
SANCHORREJA	3610	2.500,00
SANTA CRUZ DE PINARES	3861	2.500,00
SANTA CRUZ DEL VALLE	3564	2.500,00
SANTA MARIA DEL TIETAR	3884	2.500,00
SOTILLO DE L ADRADA	3625	2.500,00
TIEMBLO, EL	3777	2.500,00
TORNADIZOS DE AVILA	3594	2.500,00
TORTOLES	3740	2.500,00
UMBRIAS	3639	2.500,00
VALDECASA	3690	2.500,00
	<b>TOTAL</b>	<b>99.915,63</b>

**B.22.- Expediente contratación del servicio consistente en la recogida de animales abandonados en los municipios de la provincia de Ávila de menos de diez mil habitantes. APROBACIÓN (Expte. 6197/2022. Resolución 14.11.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.11.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la recogida de animales abandonados en los municipios de la provincia de Ávila de menos de diez mil habitantes y elegir, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio.

El presupuesto máximo estimado del contrato, que servirá de base de licitación, para los dos años de duración del mismo es 46.200 euros y 9.702 euros de IVA (21%), es decir, 55.902 euros, IVA incluido, siendo el valor estimado del mismo 115.500 euros.

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la presente adjudicación; y se aprueba y autoriza el gasto con cargo a la partida 4190/22716 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

Por último, se dispone la apertura del procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, publicándose anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, concediendo un plazo mínimo de presentación de proposiciones de 15 días naturales.

La Junta toma conocimiento.

**B.23.- Factura empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio, septiembre 2022 (Expte. 285/2018. Resolución 14.11.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.11.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la factura nº 09798000062822F, de fecha 19 de octubre, y el gasto de 705.204,56 euros, correspondiente al mes de septiembre 2022, a la empresa SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A. (CIF A87045407), adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio, con cargo a la partida presupuestaria 2313 2279903 del presupuesto general de la





Corporación.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación (DECRETO 2022-3398).

La Junta toma conocimiento.

**B.24.- Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación de Ávila y los Ayuntamientos de Hoyos del Espino, Muñana, Mijares, San Pedro del Arroyo, Tornadizos de Ávila y Poyales Hoyo, para el desarrollo del programa “Crecemos”. APROBACIÓN (Expte. 4071/2022. Resolución 16.11.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (16.11.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el borrador del *Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación de Ávila y los Ayuntamientos de Hoyos del Espino, Muñana, Mijares, San Pedro del Arroyo, Tornadizos de Ávila y Poyales Hoyo, para el desarrollo del programa “Crecemos”*.

Una vez formalizado se inscribirá en el Libro de Convenios electrónico.

La Junta toma conocimiento.

**B.25.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Muñana, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2022). FORMALIZACIÓN (Expte. 4071/2022).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Muñana, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2022)*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0146).

La Junta toma conocimiento.

**B.26.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Hoyos del Espino, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2022). FORMALIZACIÓN (Expte. 4071/2022).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Hoyos del Espino, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2022)*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0147).

La Junta toma conocimiento.

**B.27.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, para el desarrollo del programa**





**“Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2022). FORMALIZACIÓN (Expte. 4071/2022).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2022)*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0145).

La Junta toma conocimiento.

**B.28.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Mijares, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2022). FORMALIZACIÓN (Expte. 4071/2022).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Mijares, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2022)*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0148).

La Junta toma conocimiento.

**B.29.- Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Gestora de conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios-A.I.E para la liquidación y recaudación de la Contribución Especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios. FORMALIZACIÓN (Expte. 7337/2021).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Gestora de conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios-A.I.E para la liquidación y recaudación de la Contribución Especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0149).

La Junta toma conocimiento.

**B.30.- Certificación nº 8 del contrato de servicios: “Elaboración propuestas clasificación, planes de emergencia, normas de explotación y nombramiento directores para infraestructuras hidráulicas”. APROBACIÓN (Expte. 6844/2021. Resolución 21.11.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (21.11.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación nº 8 del contrato de servicios: *“Elaboración propuestas clasificación, planes de emergencia, normas de explotación y nombramiento directores para infraestructuras hidráulicas”*, por importe de 10.636,60 euros (IVA incluido), e igualmente consecuencia se reconoce la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4520/22706 y ordena el pago a la empresa GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING S.L.U. (B83341933).

La Junta toma conocimiento.





**B.31.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Poyales del Hoyo, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2022). FORMALIZACIÓN (Expte. 4071/2022).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Poyales del Hoyo, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2022)*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0150).

La Junta toma conocimiento.

**B.32.- Programa de subvenciones a financiar proyectos empresariales promovidos por emprendedores dentro del ámbito territorial de Ávila en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno 2020-2024. APROBACIÓN/DENEGACIÓN concesión subvenciones (Expte. 1464/2022. Resolución 22.11.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (22.11.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el ámbito del *Programa de subvenciones para financiar proyectos empresariales promovidos por emprendedores dentro del ámbito territorial de Ávila en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno 2020-2024*, se aprueban/deniegan la concesión de las subvenciones que se relacionan -como anexo- a continuación, las que tienen por objeto “subvencionar gastos asociados al alta en una actividad económica de beneficiarios potenciales, para su establecimiento o futuro establecimiento como trabajador autónomo o PYME”; ello con cargo a la partida presupuestaria 4220 47000 del presupuesto de Diputación de Ávila para el ejercicio 2022.

La Junta toma conocimiento.

**ANEXO**

**CONCESIÓN SUBVENCIONES**

Nombre beneficiario	Nº Expte.	Puntuación total	Presupuesto inversión (euros)	Cuantía de subvención propuesta (euros)
Isidro Ortiz Barroso	3879/2022	55 puntos	9.964,08	3.000,00
José Manuel Tomás Garzón	3975/2022	60 puntos	3.697,07	1.848,54
Génesis Ariacna Bayona Rivero	3976/2022	50 puntos	10.000,00	3.000,00
Cristina Pestaña Morcuende	3815/2022	65 puntos	5.713,14	2.856,57
Begoña Escribano Fernández	3813/2022	0 puntos	2.731,40	1.365,70
Marta Asling Sierra Muldering	3872/2022	10 puntos	5.200,00	2.6000,00
María Pérez Cuenca	3876/2022	65 puntos	500,00	250,00
Héctor Valverde Pinilla	3878/2022	10 puntos	5.000,00	2.500,00
			<b>TOTAL</b>	<b>17.420,81</b>

**DENEGACIÓN SUBVENCIONES**

Nombre beneficiario	Nº Expte.	Motivo de la denegación
María del Mar González Ortíz	3880/2022	Cláusula 6ª
CARNAVI	3978/2022	Cláusula 4ª





**B.33.- Convenios para subvencionar a Ayuntamientos o Mancomunidades para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a Ayuntamientos o Mancomunidad durante los días que comprende el Plan INFOCAL 2022. RECONOCIMIENTO de obligaciones y ORDEN DE PAGO Ayuntamientos (Expte. 9/2022. Resolución 22.11.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (22.11.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de los *Convenios para subvencionar a Ayuntamientos o Mancomunidades para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a Ayuntamientos o Mancomunidad durante los días que comprende el Plan INFOCAL 2022*, se reconocen las obligaciones y ordena el pago a los Ayuntamientos y Mancomunidades que se detallan –como anexo- a continuación, con la cantidad de 5.740 euros a cada uno de ellos, correspondiente al 70% de la cantidad máxima recogida en la cláusula segunda del Convenio de Prevención y Extinción de Incendios del año 2022, ello como adelanto de la cantidad total subvencionada para los gastos generados en la campaña INFOCAL de 2022, con cargo a la partida 1350/46200.

La Junta toma conocimiento.

**ANEXO**

<b>Nº EXP.</b>	<b>AYUNTAMIENTOS / MANCOMUNIDAD</b>	<b>IMPORTE (euros)</b>	<b>ANTICIPO (euros)</b>
6137/2022	ARÉVALO	8.200,00	5.740,00
6138/2022	EL BARRACO	8.200,00	5.740,00
6140/2022	CANDELEDA	8.200,00	5.740,00
6142/2022	EL HOYO DE PINARES	8.200,00	5.740,00
6143/2022	HOYOCASERO	8.200,00	5.740,00
6144/2022	LANZAHITA	8.200,00	5.740,00
6145/2022	MANCOMUNIDAD DE LOS GALAYOS	8.200,00	5.740,00
6146/2022	MOMBELTRAN	8.200,00	5.740,00
6147/2022	NAVALUENGA	8.200,00	5.740,00
6148/2022	PEDRO BERNARDO	8.200,00	5.740,00
6149/2022	PIEDRAHITA	8.200,00	5.740,00
6150/2022	SOTILLO DE LA ADRADA	8.200,00	5.740,00
6151/2022	EL TIEMBLO	8.200,00	5.740,00
	<b>TOTAL</b>	<b>106.600,00</b>	<b>74.620,00</b>

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

